



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 15

e

jueves, 23 de enero de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-015

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización de obras de depuración y vertido de aguas residuales procedentes de la población de Silanes - Miraveche (Burgos)

4

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Convenio colectivo de la empresa Servicios Semat, S.A.

5

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE COOPERACIÓN Y PLANES PROVINCIALES

Resolución de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de obras complementarias y/o extraordinarias y urgentes 2019

36

AYUNTAMIENTO DE ARRAYA DE OCA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019

55

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

56

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número cinco para el ejercicio de 2019

57

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es

D.L.: BU - 1 - 1958



sumario

AYUNTAMIENTO DE CERRATÓN DE JUARROS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020	59
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019	60
Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio municipal de cementerio	61

AYUNTAMIENTO DE FUENTELCÉSPED

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019	62
---	----

AYUNTAMIENTO DE JARAMILLO QUEMADO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2019	63
--	----

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número ocho para el ejercicio de 2019	64
--	----

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAVIDES

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019	65
---	----

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020	66
---	----

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Aprobación de la memoria valorada de adecuación consultorio médico	69
--	----

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Solicitud de licencia ambiental para tanatorio	70
--	----

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número dos para el ejercicio de 2019	71
---	----

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL MONTE

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencia urbanística	72
---	----

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica	73
--	----



sumario

AYUNTAMIENTO DE VILLEGRAS

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 242, de fecha 23 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número cuatro para el ejercicio de 2019

74

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE BURGOS

Sección Primera

Procedimiento ordinario 142/2019

75

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO QUINCE DE MADRID

Procedimiento ordinario 46/2018

76



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2019-S-632.

El Ayuntamiento de Miraveche ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Ayuntamiento de Miraveche.

Objeto: Autorización de obras de depuración y autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la población de Silanes.

Cauce: Río Silanes.

Término municipal del vertido: Miraveche (Burgos).

El vertido, con un volumen de 1.065 m³ anuales, será depurado mediante decantador-digestor prefabricado.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 18 de diciembre de 2019.

El comisario adjunto,
Javier San Román Saldaña



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 9 de enero de 2020 del jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción y publicación del convenio colectivo de la empresa Servicios Semat, S.A. (C.C. 09000532011981)

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Servicios Semat, S.A., para su centro de trabajo de Burgos, suscrito el día 31 de diciembre de 2019 entre los representantes de la dirección de la mercantil y los miembros del comité de empresa de las centrales sindicales Comisiones Obreras (CC.OO.), Unión General de Trabajadores (UGT) y Sindicato Obrero Independiente (SOI-FSC) en representación de los trabajadores, presentado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. de 12/06/2010) y R.D. 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden EYH/1139/2017, de 20 de diciembre (BOCyL de 22/12/2017) por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar la inscripción del citado convenio colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 9 de enero de 2020.

El jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Andrés Padilla García

* * *



CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA EMPRESA SERVICIOS SEMAT, S.A.
EN SU CENTRO DE TRABAJO EN BURGOS

CAPÍTULO 1. – ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. – Ámbito territorial.

El presente convenio colectivo obligará a la empresa Servicios Semat, S.A., en su centro de trabajo en Burgos capital, en la actividad regida por el convenio colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado.

Artículo 2. – Ámbito funcional.

Los preceptos de este convenio obligan a la representación empresarial y a los trabajadores de la empresa Servicios Semat, S.A., en Burgos capital, cuyas relaciones se rigen por el convenio colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado.

Artículo 3. – Ámbito personal.

Las cláusulas de este convenio afectan al personal que durante su vigencia trabajen bajo dependencia de Servicios Semat, S.A., en Burgos capital y en la actividad regida por el convenio colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado.

Artículo 4. – Ámbito temporal.

El presente convenio colectivo entrará en vigor con efectos del 1 de enero de 2020, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y aprobación y ratificación por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

Artículo 5. – Duración.

La duración del presente convenio colectivo será de un año a partir del día 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, dándose por denunciado a la fecha de su finalización, y en tanto no se negocie y firme otro que modifique el presente, se entenderá prorrogado en todos y cada uno de sus términos.

CAPÍTULO 2. – TABLAS SALARIALES 2019

Artículo 6. – Tablas salariales.

A) Tabla salarial 2019. Las retribuciones pactadas en el presente convenio para el año corresponden a las señaladas en la siguiente tabla salarial por categorías y conceptos:

Categorías	Salario base diario	Salario base mensual	Plus convenio mensual	Incentivo mensual
Encargado jefe servicio	1.059,33	308,97	537,04	
Jefe administrativo	1.016,65	308,97	537,04	
Oficial 1. ^a y 2. ^a admvo.	904,83	308,97	414,28	
Auxiliar administrativo	904,83	308,97	414,28	



Categorías	Salario base diario	Salario base mensual	Plus convenio mensual	Incentivo mensual
Capataz	28,80		308,97	414,28
Inspector aseo urbano	28,80		308,97	200,04
Conductor	28,80		308,97	277,20
Encargado taller	28,80		308,97	437,05
Oficial 1. ^a taller	28,80		308,97	329,02
Oficial 2. ^a taller	28,80		308,97	200,04
Peón especialista	28,80		308,97	200,04
Peón	28,80		308,97	200,04
Basculero	28,80		308,97	200,04

Artículo 7. – Pluses de penosidad, toxicidad, peligrosidad y especial responsabilidad.

Independientemente de las retribuciones señaladas en el artículo anterior, se abonará un plus de penosidad, toxicidad y peligrosidad de la forma siguiente:

- Capataz de limpieza viaria: 10% del salario base.
- Inspector aseo urbano: 10% del salario base.
- Personal taller: 10% del salario base.
- Conductores: 10% del salario base.
- Peón limpieza viaria: 10% del salario base.
- Peón recogida basura: 20% del salario base.
- Personal ecoparque: 20% del salario base.
- Peones especialistas mini caja: 20% del salario base.
- Peón especialista lacero: 20% del salario base.
- Peón especialista: 10% del salario base.
- Peón especialista limpieza de pintadas: 20% del salario base.

Estos pluses se abonarán por día laborable, entendiéndose como tal de lunes a sábado.

Año 2019 plus de especial responsabilidad por la cuantía de 145,15 euros/mensuales para las siguientes categorías: Capataces, encargado de taller, oficial 1.^a mecánico, jefe administrativo, oficial 1.^a y 2.^a administrativo y jefe servicios noche. Y de 72,01 euros/mensuales para los peones especialistas y oficial 2.^a taller y peones que realicen trabajos con ciclomotor y/o desbrozadora.

Artículo 8. – Plus carga lateral.

Los conductores de carga lateral cobrarán un plus de 7,49 euros por cada día efectivamente trabajado con estos vehículos.

*Artículo 9. – Plus nocturnidad.*

Independientemente de las retribuciones señaladas en la tabla salarial los trabajadores que realicen su jornada de trabajo entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana, percibirán un plus de nocturnidad fijado en el 25% del salario base del convenio más la antigüedad que en cada caso corresponda.

Este plus se abonará por 365 días/año para los que trabajen de forma continuada en horario nocturno y por día trabajado para los esporádicos.

Artículo 10. – Plus de transporte en domingos y festivos.

El personal que realice su trabajo en domingo o festivo percibirá por este concepto 74,35 euros. Al personal que percibe plus de locomoción mensual se le descontará el importe proporcional a dicho día.

Artículo 11. – Plus locomoción.

Los trabajadores con la categoría de conductores, capataces, personal de taller, jefe servicios noche, jefe administrativo, inspector aseo urbano, personal de ecoparque, que realicen estos trabajos, percibirán un plus mensual de 90,34 euros. Esta retribución se fija como compensación por el traslado de los conductores y peones que tengan que retirar el vehículo de la nave o prestar sus servicios en el ecoparque.

Artículo 12. – Antigüedad.

Los trabajadores afectados por este convenio percibirán por este concepto tres bienios del 5% y quinquenios del 7%, no pudiendo sobrepasar un máximo de 60% sobre el salario base del convenio.

A. La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la del ingreso del trabajador en la empresa.

B. El importe de cada bienio o quinquenio comenzará a devengarse desde el primero de enero del año en que se cumplan.

C. El trabajador que cese definitivamente en la empresa y posteriormente ingrese de nuevo en la misma, sólo tendrá derecho a que se compute la antigüedad a partir de la fecha de este nuevo ingreso, perdiendo todos los derechos de antigüedad anteriormente obtenidos.

Artículo 13. – Complementos de vencimiento superior al mes.

1.º – Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad consistirán cada una en 30 días del salario base pactado en este convenio, más la antigüedad que en cada caso corresponda, y una mensualidad del plus convenio.

Cuando proceda el pago a prorrata de las gratificaciones extraordinarias de verano y de Navidad, se hará efectiva la parte proporcional de ambas gratificaciones en función del tiempo abonable. En todo caso se computará la fracción de mes como mes completo. Estas pagas se devengarán: Verano del 1 de julio al 30 de junio. Navidad: Del 1 de diciembre al 30 de noviembre.



2.º – Participación en beneficios. Por este concepto la empresa vendrá obligada a satisfacer anualmente a los trabajadores a su servicio el 6% del salario base del convenio anual más la antigüedad que en cada caso corresponda y el plus de convenio anual, debiéndose abonar esta cantidad correspondiente a año vencido dentro del primer trimestre de cada año natural siguiente, sin que sea posible la prorrata de esta cantidad en mensualidades.

Artículo 14. – Día del patrono San Martín de Porres.

La festividad del patrono San Martín de Porres, se celebrará el día 3 de noviembre. Tanto el personal de recogida como el de limpieza de noche trabajarán como un festivo normal.

Con motivo de esta festividad se crea una paga consistente en 478,48 euros. Se abonara junto con la nómina del mes de octubre. Se devengará del 1 de noviembre del año anterior al 31 de octubre del año en curso.

Artículo 15. – Horas extraordinarias.

Se informará al comité de empresa al menos con un día de antelación al de la jornada que se estimen necesarias, siempre que sea posible.

Estas horas extraordinarias se abonarán según el salario real incrementado en un 75%, si se desean descansar se descansará dos horas por cada hora trabajada, y serán realizadas preferentemente por el personal del turno correspondiente.

Se realizarán únicamente las siguientes horas extraordinarias:

A. Las que se realicen para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes. Refiriéndose al material e instalaciones de la empresa.

Serán obligatorias y no computarán a efectos de los topes legales máximos de duración de jornada y de realización de horas extraordinarias.

B. Las que se realicen por necesidades del servicio.

1. Se realizarán con personal voluntario, a tal efecto se confeccionará una lista con estos. De ser previsibles los servicios, se llamará correlativamente a los inscritos. De no serlo, se llamará a los trabajadores que coincidan con su turno.

Semestralmente se actualizará la lista.

2. Se entenderá como horas extraordinarias por necesidades del servicio:

– Las realizadas para atender servicios extraordinarios solicitados por el Ayuntamiento:

- Verbenas
- Cabalgatas
- Ferias
- Accidentes
- Y otros similares.

– Siempre que no puedan ser cubiertos por personal que en ese momento se encuentre trabajando.



- Las que se deriven de irregularidades en los turnos, no imputables a la empresa.
- Las realizadas para restablecer la normalidad en caso de nevadas, inundaciones y fenómenos meteorológicos similares.

3. Cuando por motivo de la previsión, duración y características de los trabajos extraordinarios «por necesidades del servicio», se puedan cubrir mediante contratación de nuevos trabajadores, utilizando para ello cualquiera de las modalidades de contrato vigentes, se prescindirá de la utilización de horas extraordinarias.

Trabajos extraordinarios previstos.

A. Todos los trabajos extraordinarios que puedan ser previstos a primeros de año, como Año Nuevo, Semana Santa, fiestas de San Pedro, San Martín de Porres, Navidad, etc., se realizarán incrementando el personal de los distintos servicios, generando el mismo descanso que cualquier domingo o festivo normal, a excepción de Año Nuevo y Navidad que generarán doble descanso.

B. Los descansos de los trabajos extraordinarios enumerados en el punto anterior, se acumularán y se disfrutarán a lo largo del año. El personal que por cualquier motivo cause baja en la empresa antes de la fecha de disfrute de estos descansos, tendrán el mismo tratamiento que las vacaciones.

CAPÍTULO 3. – MEJORAS SOCIALES

Artículo 16. – Accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Independientemente de los derechos reconocidos por la legislación vigente, a los trabajadores en situación de I.T. por accidente de trabajo y/o enfermedad profesional, la empresa vendrá obligada a satisfacer el complemento necesario hasta cubrir el salario mensual pactado, y hasta que finalice la situación de I.T.

Artículo 17. – Enfermedad y accidente no laboral.

Independientemente de los derechos reconocidos en la legislación vigente, a los trabajadores en situación de I.T. por enfermedad común y/o accidente no laboral, la empresa vendrá obligada a satisfacer los siguientes complementos:

- 1.^a y 2.^a enfermedad año: 100% desde el primer día hasta cumplir el salario mensual pactado.
- Posteriores enfermedades: A partir del día 28.^º se percibirá el 100% del salario mensual pactado.
- En caso de hospitalización: El 100% en todos los supuestos.

Este complemento, al igual que el reflejado en el artículo anterior, dejará de percibirse durante todo el período de I.T. cuando el trabajador no se encuentre en su domicilio entre las 20:30 horas y 9:00 horas, sin previo aviso telefónico a las oficinas de la empresa hasta las veinticuatro horas del hecho causante. Esta situación se comprobará por el inspector de aseo urbano. De esta obligatoriedad se excluyen fracturas.

Asimismo, para la asistencia a consulta médica se facilitará el tiempo justificado necesario para la misma.



Artículo 18. – Seguro por contingencia de muerte o invalidez por accidente.

La empresa estará obligada a suscribir la correspondiente póliza de seguro por muerte o incapacidad permanente absoluta por accidente con cobertura las 24 horas del día, con las exclusiones y limitaciones de las condiciones generales de la póliza, de la cual se dará copia de las condiciones generales de la póliza al comité de empresa, a beneficio de sus trabajadores o familiares, que garantice, las cantidades de 48.211,27 euros en caso de muerte por accidente y 56.477,69 euros en caso de incapacidad permanente absoluta por igual motivo.

Artículo 19. – Ropa de trabajo.

La empresa facilitará a todos los trabajadores dos uniformes al año, necesarios para el cometido de las prestaciones, siendo uno para la época de verano y otro para la de invierno, mediante sistema de tallaje. Para determinar la composición de dichos uniformes se crea una comisión integrada por el delegado y comité de empresa. Dentro de los dos primeros meses del año, la presente comisión decidirá la composición de los uniformes para categorías y trabajos específicos, tanto los de invierno como los de verano. Dicha composición deberá ser aprobada o corregida por el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, considerando este dictamen como condición definitiva. Por parte de los trabajadores, se obligarán a mantener la uniformidad en la ropa de trabajo. La empresa podrá sancionar con dos días de suspensión de empleo y sueldo a todo trabajador que no haga uso de los uniformes establecidos, dejando el día siguiente a festivo como margen de tolerancia. La ropa de trabajo se entregará antes del 15 de mayo y 15 de octubre.

Artículo 20. – Jornada de trabajo.

La jornada laboral queda establecida en 35 horas semanales.

Para todos los servicios actuales de trabajo será jornada continuada para todos.

El personal de recogida de carga lateral de noche trabajará en bloques de 7 días seguidos, descansando el 1.^{er} bloque 3 días y el 2.^º bloque 4 días.

El resto del personal tendrá jornada de 5 días a la semana, siendo el 1.^º descanso en domingo y el 2.^º rotativo.

El trabajo en domingo se compensará con descanso rotativo.

Por ser un servicio público, los horarios de trabajo serán establecidos por el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, y los más adecuados a efectos de la organización del trabajo según la programación de la empresa. No obstante, en cualquier modificación sustancial que en un futuro se pudiese introducir en los horarios vigentes, serían oídos los criterios del comité de empresa.

Todo el personal tendrá derecho a 15 minutos de tiempo efectivo de trabajo para bocadillo.

Mensualmente se expondrá una previsión de calendario de trabajos en domingos y festivos. Los lunes o martes se expondrá el definitivo con 3 reservas.

La empresa entregará el calendario laboral al inicio de cada año.



Protocolo para la realización de calendarios individuales laborales anuales.

- a) Al objeto de poder hacer efectivos los descansos semanales rotativos y días de bloques de descanso coincidentes con alguno de los festivos anuales, se realizan de forma diaria los minutos necesarios, sobre la jornada ordinaria semanal pactada.
- b) En el calendario anual de la empresa, se realizará el necesario ajuste teniendo en cuenta los días naturales del año, domingos, días de descanso, festivos, días de asuntos propios, y cuantas variables sean necesarias, de forma que se pueda ajustar lo más aproximadamente los minutos necesarios para el cumplimiento del primer apartado.
- c) Con fecha 1 de enero, la empresa confeccionará una ficha personalizada de cada uno de los trabajadores, en la que se anotarán a lo largo del año las diferentes situaciones laborales. Anotándose en los días realmente trabajados, los minutos realizados en exceso, sumándose entre sí. En cada día de descanso rotativo, se anotará restando los minutos resultantes de dividir la jornada semanal por seis días.
- d) El exceso o defecto de minutos anuales, se regularizarán durante el siguiente mes de enero, o serán compensados o deducidos en el correspondiente finiquito, en su caso.
- e) Los días de, vacaciones, bajas por I.T., o cualquier otro que no sea efectivamente trabajado, no generarán minutos a mayores sobre la jornada ordinaria, excepto en el caso de asuntos propios y permisos retribuidos.
- f) El disfrute del descanso que coincide con un festivo o permiso, se disfrutará el día anterior o posterior a dicho festivo o permiso para los turnos de día. Para los turnos de noche se acoplará a un fin de semana del mes anterior o posterior que sea coincidente a su vez con otro descanso.
- g) Cuando un trabajador tenga asignado por calendario su trabajo en domingo y/o festivo, y por la causa que fuere, tuviera derecho a un permiso en dicho día, no perderá este y se le asignará descanso otro día.

Artículo 21. – Cambios de turno.

La empresa permitirá el cambio de turno, cuando dos trabajadores de igual categoría así lo deseen. Cuando quede una plaza libre en un turno se comunicará al comité de empresa por si hay algún interesado a efecto de posibles prioridades.

Los capataces del mismo servicio y los conductores y peones especialistas que manejan las mismas máquinas rotarán en los turnos de mañana y tarde.

Artículo 22. – Días festivos.

Para los trabajadores de recogida de basura de carga lateral se trabajará todos los días del año. En Navidad y Año Nuevo será en horario negociado.

Artículo 23. – Días festivos trabajados no compensados y retribuidos.

Los días festivos que los trabajadores deban trabajar por necesidades del servicio y no sean compensados, deberán ser retribuidos, y se abonarán al salario real incrementado en un 75%. No obstante, la empresa intentará aplicar la compensación siempre que ello sea posible.

*Artículo 24. – Permisos retribuidos.*

Para todos los trabajadores de la empresa, con independencia de la modalidad de contrato:

- Matrimonio: 15 días.
- Muerte familiares 1.^{er} grado: 3 días, con necesidad de desplazamiento 4.
- Muerte familiares 2.^o grado: 2 días, con necesidad de desplazamiento 4.
- Enfermedad grave y/o hospitalización familiares 1.^{er} y 2.^o grado: 2 días, con necesidad de desplazamiento 4.
- Nacimiento de hijo: 2 días, con necesidad de desplazamiento 4. En caso de enfermedad grave de la madre 5 días.
- Matrimonio de hijos y hermanos: 1 día, con necesidad de desplazamiento 3.
- Traslado de domicilio: 1 día.
- Licencia por exámenes: Para estudios oficiales reconocidos, el tiempo indispensable para acudir al examen, en primera convocatoria.
- Por parto natural sin complicaciones: 2 días, con necesidad de desplazamiento 4, para familiares de hasta 2.^o grado de afinidad o consanguinidad.

Las parejas de hecho, registradas en el registro correspondiente tendrán los mismos permisos que los matrimonios a excepción del de matrimonio.

Concepto de desplazamiento: Se entenderá como tal el desplazamiento a localidades distantes más de 100 km por carretera de Burgos ciudad, y se incrementa en 2 días a mayores el permiso cuando el desplazamiento lo sea a una localidad distante a 500 km de Burgos ciudad por carretera.

Concepto de enfermedad grave: Se entenderá como tal los siguientes supuestos:

- Intervenciones médicas con anestesia general.
- Las que como tal sean certificadas por el médico o centro sanitario.
- Aquellas situaciones que, aunque no cumplan las condiciones anteriores, se sobreentiendan como tal. Será la Dirección la que admite la situación. En caso de discrepancia con el trabajador, se realizará una reunión Dirección-Comité para intentar llegar a un acuerdo.

Los días contemplados de permisos se refieren a días naturales, desde el día del hecho causante (incluido este), con las siguientes salvedades:

- Los días de permiso, en caso de haber trabajado el día del hecho causante, se empezarán a computar desde el día siguiente.
- En caso de permiso con desplazamiento por razón de matrimonio de hijos y hermanos se disfrutará desde el día anterior al hecho.

Para poder tener derecho a estos permisos se deberá comunicar la circunstancia antes de disfrutar del permiso y con la mayor antelación posible a la empresa. Posteriormente se justificará documentalmente.



El trabajador podrá disfrutar los días correspondientes dentro del periodo de hospitalización.

Respecto a otros casos de permisos se estará a lo contemplado en la legislación laboral vigente.

En caso de producirse el hecho causante en día festivo o domingo, el permiso contará desde el primer día laborable que le siga.

Artículo 25. – Permisos recuperables.

En los mismos casos del artículo 24 para familiares de 3.^{er} y 4.^º grado.

Artículo 26. – Vacaciones.

El personal afecto a este convenio disfrutará de unas vacaciones consistentes en 25 días laborables (entendiéndose por tal de lunes a sábado, ambos inclusive) y un mínimo de 30 días naturales retribuidos, hallándose el promedio de los tres meses anteriores, exceptuándose horas extraordinarias y festivos retribuidos. Las vacaciones serán rotativas tomando como referencia el año 2015.

Si algún trabajador estuviese enfermo o accidentado durante el período en que le correspondiesen sus vacaciones, no perderá estas, pero las disfrutará de acuerdo con la legislación vigente y de acuerdo con las necesidades del servicio.

Las vacaciones se disfrutarán entre los meses de junio y septiembre ambos inclusive, a excepción de los trabajadores que deseen disfrutarlas fuera de los periodos señalados anteriormente, que deberán solicitarlo en enero.

Para favorecer la conciliación de la vida laboral con la familiar los trabajadores con hijos con edades comprendidas entre los 6 y 12 años, podrán optar por periodos que van, primera quincena de junio a primera de julio, segunda quincena de julio a primera de agosto, segunda quincena de agosto a primera de septiembre. En estos casos deberán solicitarlo por escrito con al menos dos meses de antelación.

Artículo 27. – Asuntos propios.

Todos los trabajadores que lleven como mínimo seis meses en la empresa, dispondrán de tres días al año de asuntos propios, los cuales se solicitarán con la suficiente antelación, y no pudiendo coincidir más de tres conductores y seis peones.

Artículo 28. – Botiquín.

En cada cuartelillo, y en la cabina de los vehículos que lleven los capataces y vehículos que salgan fuera del término municipal, deberá de haber un botiquín para poder efectuar las primeras curas de urgencia. Estará obligado, no obstante, a dar parte correspondiente de cada caso.

Artículo 29. – Examen médico.

Todos los años se realizará un examen médico, que consistirá: Auscultación, toma de tensión arterial, análisis de sangre y orina.

De los resultados, se dará copia a los trabajadores.



De la obligatoriedad o no del mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

En el mes de septiembre se aplicará una vacuna contra la gripe, con carácter voluntario.

Al personal que supere la edad de cincuenta años, además se le realizará la prueba de PSA.

Artículo 30. – Primas antiabsentismo y puntualidad.

Con el fin de reducir los porcentajes de absentismo, se crea una prima de antiabsentismo y puntualidad consistente para el año 2019 en 253,06 euros, para todos aquellos trabajadores que estando en activo el 31 de diciembre no hayan causado ninguna falta a lo largo del año haciendo efectiva durante enero.

Se entenderán como faltas, la no asistencia al trabajo por cualquier causa, incluso bajas por I.T., excepto vacaciones, permisos y bajas por accidente laboral, en este caso si se diera la coincidencia de solaparse dos años con la misma baja solo se descontaría el primer año, así como huelga legal.

Se podrán sustituir hasta cuatro días de baja por I.T. con 4 días de descanso, siempre con control y justificante médico. No computarán tampoco las bajas por maternidad y por riesgo de embarazo. En el caso de solaparse dos años con la misma I.T., solo se perderá la prima de antiabsentismo del primer año.

Artículo 31. – Asistencia social.

Se crea una bolsa de asistencia social consistente para el año 2019 en 9.122,46 euros, que administrará el comité de empresa y que se hará efectiva en el mes de junio de cada año.

Artículo 32. – Jubilación especial a los 64 años.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 33. – Jubilación parcial anticipada.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y al acuerdo firmado entre el comité de empresa y representación empresarial de fecha 25 de marzo de 2013 sobre Jubilación Parcial y contrato de Relevo, el cual está registrado en la Dirección Provincial del INSS, el día 11 de abril de 2013 con el número de entrada 002Nº.201300200005020, y en la oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial en Burgos de la Junta de Castilla y León, el 11/04/2013 con el número de entrada 20132460002581, junto con una relación de 55 trabajadores.

Artículo 34. – Retirada del permiso de conducir.

Si a un conductor se le retira el permiso de conducir temporalmente y se probara que es por culpa de la empresa, esta, y mientras dure la sanción, le asignará otro puesto de trabajo, aunque le mantendrá el salario correspondiente a su categoría. Si la retirada temporal no fuese por una conducta constitutiva de delito previsto y penado en el Código Penal, y mientras dura la sanción, la empresa le dará otra ocupación pasando a percibir el salario correspondiente. El permiso de conducir por puntos, se aplicará porcentualmente, con el mismo criterio que en la actualidad.

*Artículo 35. – Asambleas.*

Los trabajadores dispondrán de 20 horas anuales para asambleas siempre y cuando se soliciten de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 36. – Sanciones y despidos.

El comité de empresa será informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves y graves, antes de hacerse efectivas las mismas. De no recibir contestación expresa por parte del comité dentro de las 48 horas siguientes de haber sido informado de la sanción, la misma se hará efectiva.

Durante la vigencia de este convenio en caso de suspensión o extinción de contratos de trabajo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, será entendido, sin importar el número de trabajadores afectados, como colectivo y por consiguiente se ajustara a la normativa legal como tal.

Artículo 37. – Compensación y absorción.

Todas las mejoras que se pactan en este convenio sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas hasta donde alcance, por las retribuciones de cualquier clase que tuviera la empresa. Así como, los incrementos futuros de carácter legal que se implanten.

Artículo 38. – Comisión de vigilancia.

La comisión paritaria estará compuesta por un número igual de representantes de la empresa y de los trabajadores, y se configura como un instrumento de mediación y conciliación previa en los conflictos colectivos, en la interpretación del convenio, con intervención preceptiva anterior a lo jurisdiccional, y como órgano de vigilancia al estricto cumplimiento del convenio.

Las discrepancias que pudieran surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del TRET, así como las que pudieran producirse en el seno de la comisión paritaria, se solventarán de acuerdo con los procedimientos de mediación regulados en el Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León (SERLA).

En todo caso el sometimiento a procedimiento arbitral por las partes en la negociación colectiva y los conflictos de interpretación, administración y aplicación del convenio será de carácter expresamente voluntario.

Artículo 39. – Productividad.

Como compensación a las mejoras concebidas en el presente convenio, la representación oficial se compromete, en nombre de sus representados, a prestar el máximo interés en las funciones de cada puesto de trabajo.

Artículo 40. – Conservación del puesto de trabajo.

Si por finalización del contrato, la empresa Servicios Semat, S.A., dejara de llevar los servicios desarrollados en la actualidad, el personal fijo de Servicios Semat, S.A., aceptado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, pasará al Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos o a la nueva empresa que contratase los servicios, siempre manteniendo, y en



aplicación del Convenio General del Sector, dentro de esta garantía los derechos y obligaciones personales y colectivos ya aceptados en este momento por el Excelentísimo Ayuntamiento y los que, en lo sucesivo, se acepten por la corporación, con exclusión del personal directivo o de los socios de Servicios Semat, S.A., condiciones que en ningún caso serán superiores a las que disfruten los empleados municipales en el supuesto de que fuese el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos el que asumiese la prestación directa del servicio.

Artículo 41. – Trabajadores eventuales.

Todos los contratos serán por escrito, facilitando copia básica a los representantes de los trabajadores. El período de prueba para el personal operario será de 15 días.

Artículo 42. – Nuevas contrataciones.

Todas las nuevas incorporaciones a la plantilla se realizarán con la categoría de peón, a excepción de los puestos de administración y taller.

Artículo 43. – Ascensos.

La empresa se compromete a que cuando se produzca vacantes en las categorías de especialista y conductor y capataz, se cubrirán con una lista de voluntarios/as que previamente se les habrá sometido a un examen práctico y teórico profesional, en los que participará una representación del comité de empresa.

Todos los ascensos, a excepción del personal de oficina y taller, se realizarán desde la plantilla en activo.

Ver Anexo II.

Artículo 44. – Formación.

La empresa velará en todo momento, porque las cuotas sociales abonadas en concepto de formación al régimen general de la seguridad social, se reinviertan sobre los trabajadores del centro de trabajo de la empresa en Burgos.

Artículo 45. – Secciones sindicales.

Se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Los miembros del comité de empresa podrán constituir una bolsa semestral con las horas sindicales y disfrutarlas cualquiera de sus miembros o delegados sindicales, siempre con el consentimiento de los afectados.

Artículo 46. – Disposiciones finales.

1.º – El presente convenio es firmado de una parte por la dirección de Servicios Semat, S.A., en su delegación de Burgos y de otra parte por los miembros del comité de empresa de las centrales sindicales: Comisiones Obreras CC.OO., Unión General de Trabajadores U.G.T., y Sindicato Obrero Independiente SOI-FST, en representación de los trabajadores.

2.º – Durante la vigencia del presente convenio, los trabajadores/as que hayan visto rescindida su relación laboral con anterioridad a su publicación, tendrán derecho a que se



les abone las diferencias salariales no percibidas y que han surgido como consecuencia de la negociación, pese al recibo de saldo, liquidación y finiquito que hayan firmado.

3.º – Ambas partes se encuentran desarrollando un Plan de Igualdad en la Empresa, el cual será anexado al presente convenio en cuanto este desarrollado.

4.º – Protocolo para la prevención de situaciones de acoso laboral, sexual y por razón de sexo en el trabajo, ver Anexo I.

5.º – A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este convenio, será de aplicación el convenio colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado.

Artículo 47. – Conceptos económicos.

Todos los conceptos económicos del presente, serán revisados y actualizados incrementándose por el I.P.C del año 2019, cuando se conozca este.

Por los trabajadores,
(varias firmas ilegibles)

Por Servicios Semat, S.A.,
(varias firmas ilegibles)

* * *



ANEXO I

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE ACOSO LABORAL, SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO EN EL TRABAJO SERVICIOS SEMAT, S.A. DELEGACIÓN BURGOS

ÍNDICE.

1. – Introducción.
2. – Ámbito personal y temporal.
3. – Objeto.
4. – Definiciones.
5. – Designación de la comisión receptora confidencial y constitución de la comisión anti-acoso.
6. – Procedimiento para la resolución de conflictos.
7. – Denuncias falsas.
8. – Seguimiento.
9. – Protección de datos.
10. – Disposición final.

Anexo 1: Formulario de denuncia por acoso laboral o sexual o por razón de sexo.

Anexo 2: Acuerdo de protección de datos.

1. – INTRODUCCIÓN

En todo Estado moderno la defensa de la dignidad de sus ciudadanos y la salvaguarda de su integridad física y moral forman parte del núcleo esencial de sus valores, junto con la prohibición de cualquier forma de discriminación negativa.

En ese marco de principios y valores, la empresa Servicios Semat, S.A. manifiesta su preocupación y compromiso en prevenir, evitar, resolver y sancionar los supuestos de acoso laboral o sexual que puedan producirse, como requisito imprescindible para garantizar la dignidad, integridad e igualdad de trato y oportunidades de todos sus trabajadores.

El acoso supone un atentado a la seguridad y la salud de las personas, y ha trascendido a lo social para instalarse en la esfera de las relaciones laborales, causando el mismo repudio general y originando normativas de protección.

Sin perjuicio de la tutela penal, en el ámbito de las relaciones laborales se cuenta con determinada normativa propia para la prevención y eliminación, en su caso, de estas conductas. Resalta la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como la propia Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, que ya recogía la obligación de promover la mejora en las condiciones de trabajo de los empleados y ordenaba velar por la prevención y protección frente a riesgos capaces de producir daños físicos o psíquicos.

Todos los trabajadores tienen el derecho y la obligación de relacionarse entre sí con trato cortés, respetuoso y digno. Por su parte, los responsables de los distintos departamentos y



centros de trabajo de Servicios Semat, S.A. deberán velar por mantener un entorno laboral libre de todo tipo de acoso en sus respectivas áreas. Al objeto de que la empresa pueda implantar eficazmente la presente política, todas las personas, y especialmente aquellos trabajadores que gestionan equipos, deben reaccionar y comunicar todo tipo de conductas que violen la presente política. La colaboración es esencial para impedir este tipo de comportamientos.

En virtud del presente código de conducta, la Dirección se compromete a investigar todas las denuncias sobre acoso que se tramiten de acuerdo al presente procedimiento, establecido con la finalidad de resolver los citados conflictos. Este procedimiento, redactado de conformidad con las recomendaciones incluidas en el Acuerdo Marco Europeo sobre acoso y violencia en el trabajo suscrita el 26 de abril de 2007, y al Criterio Técnico 69/2009 sobre las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de acoso y violencia en el trabajo, garantiza el derecho a la intimidad y la confidencialidad de los temas tratados y de las personas que intervienen.

Todos los trabajadores tienen derecho a emplear y utilizar este procedimiento con garantías, a no ser objeto de intimidación, trato injusto, discriminatorio o desfavorable.

Dicha protección se extenderá a todas las personas que intervengan en los mismos.

El presente protocolo aborda el tratamiento del acoso en sus tres manifestaciones principales: Acoso sexual, acoso por razón de sexo y acoso laboral o moral, implantando tratamientos comunes en lo que resulte posible, y armonizando éstos con las peculiaridades de cada clase de acoso. Así, las reacciones frente al acoso sexual deben cobrar prioridad absoluta y responden tanto a criterios de prevención o detección temprana de estas conductas como a la evidencia de que tan pronto sean detectadas deben cesar inmediatamente, con independencia de las reacciones paralelas o posteriores que puedan desencadenarse en el orden disciplinario, y, en su caso, en la jurisdicción penal.

Las actitudes de discriminación por razón de sexo deben tratarse en su doble dimensión de evitación de la situación y cesación cuando se produzca, y de obtención de información apta para posibles restauraciones del orden que se considere correcto.

Finalmente, respecto del acoso laboral o moral, el protocolo viene a considerar ambas acepciones como una misma cuestión, y seguirá un planteamiento de dos fases:

La primera, una intervención rápida en orden a la evitación del acoso mediante aplicación de soluciones dialogadas y conciliadoras, y la segunda, para las situaciones ya explícitas pero todavía incipientes de acoso, en las que la autoridad impartirá instrucciones concretas para la evitación de la conducta antijurídica, ordenando a cesar en sus acciones a quien considere responsable y llegando a la corrección en el ámbito de las sanciones disciplinarias.

Con base a los principios señalados, el presente protocolo recoge el compromiso y la voluntad de la empresa hacia la eliminación de toda forma de acoso y define al tiempo los procedimientos y soluciones diseñados a tal fin.



2. – ÁMBITO PERSONAL Y TEMPORAL

El presente Protocolo se aplicará a la totalidad de la plantilla de Servicios Semat, S.A. Burgos, y estarán sujetos al mismo, todos los comportamientos que se produzcan tanto en las instalaciones de la empresa, como en el resto de emplazamientos donde el personal presta sus servicios.

En caso de conductas inapropiadas a trabajadores de la empresa por parte de personas ajenas a la misma y a personas externas vinculadas a la empresa (subcontratas, proveedores), el presente protocolo no será de aplicación, no obstante, la empresa tomará las medidas necesarias para que cesen dichas conductas.

El presente protocolo entrará en vigor en el momento de su publicación con vigencia indefinida. En caso de denuncia del mismo por parte de la Dirección de la Empresa o representación legal de los trabajadores y las trabajadoras, se procederá a la negociación de un nuevo Protocolo.

3. – OBJETO

Uno de los objetivos de Servicios Semat, S.A. es crear un clima laboral adecuado y de respeto que posibilite el desarrollo personal y profesional de cada trabajador/a.

Este objetivo forma parte de los principios y de la cultura de la empresa, y se vertebrará a través de los procesos de selección y promoción, la formación y los criterios organizativos de los centros de trabajo.

El presente protocolo tiene por objeto servir de cauce, resolución y corrección disciplinaria, en su caso, de los supuestos de acoso de cualquier modalidad que se registren en el ámbito de la empresa.

4. – DEFINICIONES

En el ámbito laboral podemos encontrarnos con tres tipos de acoso motivados por comportamientos o conductas tendentes a crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo para el trabajador y que atentan contra su dignidad y su derecho al honor, la intimidad, la integridad física y moral y la no discriminación.

4.1. *Acoso sexual.*

Es acoso sexual «cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo» (art. 7.1 L.O. 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante L.O.I.)).

La finalidad inmediata del acoso sexual consiste en obtener algún tipo de satisfacción sexual, pero el objetivo final es manifestar el poder de una persona sobre otra, habitualmente del hombre sobre la mujer, perpetuando de esta forma, las estructuras de poder que existen aún en nuestra sociedad.

Las conductas constitutivas de acoso sexual pueden ser calificadas como graves o muy graves. A continuación se exponen algunos ejemplos de acoso sexual:

a) El condicionamiento del acceso al empleo, de una condición de empleo o del mantenimiento del empleo, a la aceptación, por la víctima de un favor de contenido sexual,



aunque la amenaza explícita o implícita en ese condicionamiento no se llegue a cumplir de forma efectiva (chantaje sexual).

- b) Contacto físico indeseado (tocamientos, roces, abrazos, palmaditas, pellizcos...).
- c) Llamadas telefónicas, enviar cartas, mensajes o fotografías u otros materiales de carácter sexual ofensivo sobre cuestiones de índole sexual.
- d) Presionar o coaccionar para mantener relaciones sexuales.
- e) Amenazas de represalias tras negarse a acceder a alguna de las insinuaciones o peticiones sexuales.
- f) Cualquier tipo de agresión sexual de las tipificadas en el Código Penal.
- g) La adopción de represalias contra las personas que denuncien, atestigüen, ayuden o participen en investigación de acoso, al igual que sobre las personas que se opongan a cualquier conducta de este tipo, ya sea sobre sí mismas o frente a terceras personas.
- h) Realizar gestos, sonidos o movimientos obscenos reiteradamente.
- i) Hacer preguntas sobre la vida sexual.
- j) Invitar o pedir reiteradamente citas cuando se ha expresado una negativa.
- k) Acercamientos excesivos reiterados.
- l) Dificultar el movimiento de una persona buscando el contacto físico.
- m) Arrinconar, buscar deliberadamente quedarse a solas con la persona de forma innecesaria.
- n) Hacer insinuaciones sexuales.
- o) Hacer comentarios o valoraciones continuas sobre el aspecto físico o la apariencia de la persona, su condición u orientación sexual.
- p) Pedir abiertamente relaciones sexuales sin presión.
- q) Difundir rumores con connotación sexual o sobre la vida sexual de una persona.
- r) Observación clandestina o encubierta de personas en lugares reservados, tales como baños o vestuarios.
- s) Uso de imágenes en el lugar de trabajo y/o en los equipos de trabajo (exponer contenidos degradantes desde el punto de vista sexual, sugestivos o pornográficos).
- t) Contar chistes o decir piropos de contenido sexual de forma reiterada.
- u) Hablar reiteradamente sobre las propias habilidades o capacidades sexuales.
- v) Mirar con fijación o lascivamente el cuerpo de alguna persona de forma reiterada.

4.2. Acoso por razón de sexo.

«Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo» (art. 7.2 L.O.I.).



El acoso por razón de sexo pueden llevarlo a cabo tanto superiores jerárquicos, como compañeros o compañeras o inferiores jerárquicos, tiene como causa los estereotipos de género y, habitualmente, tienen por objeto despreciar a las personas de un sexo por la mera pertenencia al mismo, minusvalorar sus capacidades, sus competencias técnicas y destrezas. La finalidad suele ser el intento de mantener una situación de poder de un sexo sobre el otro y el de desterrar del ámbito laboral a las personas pertenecientes a uno de los sexos.

Entre otros comportamientos, pueden constituir conductas de acoso por razón de sexo las que se exponen a continuación, en su mayoría son conductas muy graves, rechazables en todo caso.

- a) Las descalificaciones públicas y/o privadas y reiteradas sobre la persona y su trabajo, sus capacidades, sus competencias técnicas, sus destrezas... por razón de sexo.
- b) La utilización de expresiones sexistas, denigrantes, que impliquen la minusvaloración de esas capacidades, competencias, destrezas... (tales como: "mujer tenías que ser", "solo vales para fregar", "mujer a tus tareas"...).
- c) Ignorar aportaciones, comentarios o acciones según el sexo de la persona que los realiza (excluir, no tomar en serio).
- d) Negarse a acatar órdenes o seguir instrucciones procedentes de superiores jerárquicos que son mujeres.
- e) Asignar a una persona un puesto de trabajo o funciones de responsabilidad inferior a su capacidad, a causa de su sexo.
- f) Sabotear su trabajo o impedir deliberadamente el acceso a los medios adecuados para realizarlo (información, documentación, equipamiento...).
- g) Tratar a las personas como si fueran menores de edad, como si fuesen personas dependientes, como si fueran personas intelectualmente inferiores... (con la forma de hablar, de tratarla...) por razón de su sexo.
- h) Impartir órdenes vejatorias que tengan su causa en el sexo de la persona.
- i) Las actitudes que comporten vigilancia extrema y continua.
- j) Ridiculizar a las personas que asumen tareas que tradicionalmente ha asumido el otro sexo.
- k) Denegar permisos a los cuales tiene derecho una persona, de forma arbitraria y por razón de su sexo.
- l) Utilizar humor sexista.
- m) Conductas discriminatorias por razón de sexo.
- n) Llegar a la fuerza física para mostrar la superioridad de un sexo sobre otro.

4.3. *Acoso laboral o moral.*

Puede definirse en un sentido amplio, como el recogido en la Guía del Observatorio Vasco, "cualquier comportamiento realizado con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo"



Asimismo, pueden describirse estas conductas, siguiendo el Criterio Técnico 69/2009 de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que distingue entre tres modalidades:

1. Abuso de autoridad.
 - a) Dejar al trabajador de forma continuada sin ocupación efectiva o incomunicación sin causa alguna que lo justifique.
 - b) Dictar órdenes de imposible cumplimiento con los medios que al trabajador se le asignan.
 - c) Ocupación en tareas inútiles o que no tienen valor productivo.
 - d) Acciones de represalia frente a trabajadores que han expresado quejas, denuncias o demandas frente a la empresa o que han colaborado con los reclamantes.
2. Trato vejatorio.
 - a) Insultar o menospreciar repetidamente a un trabajador.
 - b) Reprenderlo reiteradamente delante de otras personas.
 - c) Difundir rumores falsos sobre su trabajo o vida privada.
3. Acoso discriminatorio.
 - a) Creencias políticas y religiosas de la víctima.
 - b) Ataques por motivos sindicales.
 - c) Sexo u orientación sexual.
 - d) Mujeres embarazadas o maternidad.
 - e) Edad, estado civil.
 - f) Origen, etnia, nacionalidad.
 - g) Discapacidad.

5. – DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN RECEPTORA CONFIDENCIAL Y CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN ANTI-ACOSO

La comisión receptora confidencial estará compuesta por dos miembros, que serán designados de forma consensuada, uno por la empresa, y otro por los representantes de los trabajadores, deberán contar con formación en la materia no inferior a 12 horas y una reconocida trayectoria en la Entidad. Deberán actuar de forma conjunta y con total independencia y contará con plena capacidad de actuación en este ámbito. Deberán actuar con absoluta discreción y confidencialidad sobre el problema que se le expone.

Preferentemente, tanto los miembros de la comisión receptora confidencial como del resto de miembros que componen la comisión anti-acoso, tendrá carácter paritario, es decir estarán compuestos por el mismo número de mujeres que de hombres.

Las personas que integren la comisión receptora confidencial, serán a las que debe dirigirse la plantilla para informar de una situación de posible acoso laboral o sexual o por razón de sexo.



La comisión anti-acoso estará formada, además de por los dos miembros de la comisión receptora confidencial, por un representante de la empresa y un representante de los trabajadores, elegidos de la misma forma que la comisión receptora confidencial, con la misma formación mínima de 12 horas.

– En el caso de la comisión anti-acoso laboral, el representante de los trabajadores formará parte del Comité de Seguridad y Salud laboral

– En el caso de la comisión anti-acoso sexual y por razón de sexo, el representante de los trabajadores formará parte del Comité de Igualdad.

En el supuesto de que no se llegue a un acuerdo en cuanto a la resolución de algún procedimiento en el seno de la comisión anti-acoso, las partes de mutuo acuerdo acudirán a formas de conciliación, mediación y arbitraje externo.

La identidad de los miembros de ambas comisiones será difundida a todo el personal, así como la existencia del presente protocolo, mediante comunicación escrita.

Recusación y abstención: Si un miembro de la comisión anti-acoso (incluidos mediadores), fuera el denunciado o el actuante en un proceso de supuesto acoso, o hubiera amistad o enemistad manifiesta, o relación de parentesco por afinidad o consanguinidad, quedará invalidado para intervenir en este procedimiento hasta la completa resolución de su propio caso.

Los motivos de recusación o abstención, de cualquiera de la comisión receptora confidencial o miembros de la comisión anti-acoso pueden ser alegados por ellos mismos o por cualquiera de las partes que intervienen en el proceso. En caso de discrepancia el comité de seguridad y salud o la comisión de igualdad, dependiendo del tipo de acoso, oídas las partes, resolverán de acuerdo con su mejor criterio.

Confidencialidad: Las personas que intervienen en el procedimiento tienen obligación de guardar una estricta confidencialidad y reserva y no deben transmitir ni divulgar información sobre el contenido de las quejas presentadas o en proceso de investigación.

Tanto la comisión receptora confidencial como los miembros de la comisión anti-acoso, de forma expresa, pondrán en conocimiento de todas las personas intervenientes la obligación de confidencialidad, incluida la Dirección de la empresa, que necesariamente deberá conocer los datos relativos a los procedimientos en los que se soliciten medidas cautelares o finalicen con la incoación de un expediente disciplinario o con la necesidad de implementar medidas organizativas de carácter psicosocial.

La permanencia de la comisión receptora confidencial, así como de los miembros de la comisión anti-acoso, se revisará anualmente de la misma forma en la que fueron designados, teniendo una vigencia máxima de cuatro años, pudiendo ser nuevamente elegidos pasado un año.

– Funciones de la comisión receptora confidencial.

- Recibir las denuncias de posible acoso laboral de forma conjunta.

- Atender al trabajador que solicita ayuda, a la mayor brevedad.



- Realizar averiguaciones de los casos de forma objetiva y neutral, con discreción y rigurosa confidencialidad.
- Recomendar, en su caso, la adopción de medidas cautelares, preventivas, organizativas o disciplinarias, que se consideren oportunas.
- Informar a la comisión anti-acoso, a la mayor brevedad.
- Funciones de la comisión anti-acoso.
- Proponer, previo informe de la comisión receptora confidencial, el asesoramiento de profesionales o asesores, internos o externos, ajenos a la comisión.
- Velar por las garantías comprendidas en este protocolo.
- Elaborar, a la vista de la información facilitada por la comisión receptora confidencial, el informe de conclusiones y la propuesta de resolución y/o sanción.
- Cualesquiera otras que se pudieran derivar de la naturaleza de sus funciones y de lo contemplado en el presente protocolo.

6. – PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier trabajador que considere que está siendo objeto de un presunto acoso laboral o sexual, lo pondrá en conocimiento de la comisión receptora confidencial, por medio de denuncia verbal o escrita, si bien en caso de ser verbal y ser estimada la veracidad de los indicios presentados por la comisión receptora confidencial, tendrá que ratificarse por escrito.

También podrán denunciar casos de presunto acoso, los representantes legales de los trabajadores, así como cualquier trabajador o trabajadora que tenga conocimiento de la existencia de casos de esta naturaleza. Del mismo modo, la Dirección de la empresa estará legitimada, bien por si misma o bien a través de sus mandos intermedios, para incoar el procedimiento.

El escrito de denuncia deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Identificación y firma del trabajador que formula la denuncia, así como de la víctima/s.
- Descripción de los hechos y naturaleza del acoso.
- Persona o personas que, presuntamente, están cometiendo el acoso.
- Cualquier información que facilite la investigación de los hechos.

Para facilitar su elaboración, el presente protocolo incluye en su anexo un modelo de la misma.

No se tendrán en consideración, a los efectos del presente procedimiento, aquellas denuncias que no se planteen por escrito, se realicen de forma anónima o no contengan la relación de hechos que pudieran constituir dicha situación de acoso.

En todos los casos en los que la denuncia sea realizada por persona distinta a la presunta víctima, el contenido de la misma ha de ser corroborado por esta, salvo la realizada por la empresa.



La denuncia solo podrá interponerse hasta seis meses después de la última conducta considerada acoso.

Una vez que la denuncia se encuentre en poder de la comisión receptora confidencial, estos, mantendrán una entrevista con la presunta víctima/s, en el plazo máximo de 3 días laborables siguientes a su recepción, salvo en casos de fuerza mayor, en los que la entrevista se realizará en el menor plazo de tiempo posible.

En dicha entrevista, la comisión receptora confidencial solicitará la ampliación de la información sobre los hechos, entorno laboral y social, testigos etc., que estime pertinentes y procederá a recabar, del trabajador/a, el consentimiento expreso y por escrito para poder acceder a cuanta información sea precisa.

A partir de los datos obtenidos, la comisión receptora confidencial valorará si:

1. Existen o no indicios de conductas constitutivas de acoso.
2. Existen conductas que si bien aun no pueden considerarse acoso, puedan derivar en el mismo de persistir en el tiempo.
3. No existen indicios de conductas constitutivas de acoso ni de conductas que puedan derivar en el mismo si no que se trata de un conflicto en el entorno laboral.

A partir de ese momento, en todo el procedimiento tramitado ante ambas comisiones, se omitirá el nombre de la presunta víctima/s, del presunto o presuntos acosadores así como el de los testigos, sustituyendo éstos por códigos alfanuméricos.

a. *Conflictos en el entorno laboral.*

Una vez que la comisión receptora confidencial concluye que las conductas denunciadas no constituyen acoso ni pueden derivar en el mismo, definirá las medidas a poner en marcha para dar solución al conflicto puntual.

En un plazo de 7 días, mediará entre ambas partes y realizará un seguimiento de la intervención para comprobar que se ha subsanado el conflicto o adoptar nuevas medidas, en su caso.

De las medidas planificadas, se dará traslado a las partes afectadas y a la Dirección de la empresa para que garantice su implementación, si fuera el caso.

b. *Procedimiento informal.*

Se iniciará este procedimiento en el caso de que se haya concluido que existen conductas que si bien aún no son constitutivas de acoso, puede llegar a serlo si persisten en el tiempo.

– Acoso sexual.

En los supuestos en que las actuaciones o conductas tengan carácter sexista, pero no sean constitutivas de acoso, la comisión receptora confidencial iniciará un procedimiento confidencial de confirmación de la veracidad de la queja, pudiendo para ello acceder a cualquier lugar de la empresa y en cualquier momento y recabar las declaraciones de quien considere necesario.



Este procedimiento se iniciará en el plazo de 3 días, salvo que existan razones justificadas (descanso, vacaciones o cualquier otro motivo de absentismo de las partes implicadas) que aconsejen la ampliación del plazo, que podrá ampliarse siete días más previa comunicación a las partes.

Una vez constatada la existencia de indicios que doten de veracidad a la queja presentada, entrará en contacto de forma confidencial con la persona contra la que se ha presentado la queja, sola o en compañía de la presunta víctima, a elección de esta, para manifestarle por un lado, la existencia de una queja sobre su conducta que, de ser cierta y reiterarse o persistir en el tiempo podría llegar a calificarse como acoso sexual y por otro lado, las consecuencias o sanciones disciplinarias que ello podría acarrearle.

La persona acusada de haber llevado a cabo esa conducta sexista podrá ofrecer las explicaciones que considere oportunas, que serán convenientemente valoradas por la comisión receptora confidencial.

En el plazo de 10 días laborables, contados a partir de la presentación de la queja, la comisión receptora confidencial elaborará un informe que describa las actuaciones realizadas y recoja las medidas a tomar, en su caso (formativas, organizativas, etc.). Dicho informe, se trasladará a la comisión anti-acoso, a la parte demandante y a la Dirección de la empresa, en un plazo máximo de siete días, con lo que finalizará el proceso.

– Acoso moral o laboral.

Se iniciará el procedimiento dentro de los tres días naturales siguientes al conocimiento por parte de la comisión receptora confidencial de la existencia de una presunta situación de acoso, salvo que existan razones justificadas (descanso, vacaciones o cualquier otro motivo de absentismo de las partes implicadas) que aconsejen la ampliación del plazo, que podrá ampliarse siete días más previa comunicación a las partes.

La comisión receptora confidencial recibirá la documentación e información que precise y podrá realizar las actuaciones que crea pertinentes y dentro del plazo indicado citará a las partes verbalmente o por escrito para mantener un diálogo entre las partes afectadas tratando de establecer pautas de actuación que intenten poner fin al conflicto y evitar que se vuelva a producir en el futuro. A dicha reunión las partes podrán acudir acompañadas por quien consideren oportuno.

El contenido de esta mediación se plasmará en un informe que recogerá las actuaciones realizadas y las medidas propuestas (formativas, organizativas, etc) en un plazo máximo de 10 días naturales desde el inicio de la mediación. Dicho informe se presentará como máximo dentro de los siete días siguientes al comité anti-acoso y a las partes y a la Dirección de la empresa que garantizará su implementación.

Los plazos establecidos en todo el procedimiento, podrán ampliarse por causa justificada y mediante acuerdo en el seno de la comisión anti-acoso.

En el caso de que la persona denunciante no haya visto satisfechas sus pretensiones, si pasado un tiempo presenta más pruebas que avalen la presunta situación de acoso sexual, por razón de sexo o laboral, se podrá incoar procedimiento formal.

*c. Procedimiento formal.*

Sin perjuicio del derecho del demandante a denunciar ante la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social, así como en la vía civil, laboral o querellarse por la vía penal, el procedimiento formal se iniciará en el caso de que las conductas denunciadas, contengan indicios que la comisión receptora confidencial valoren como constitutivos de acoso sexual o laboral.

La comisión receptora derivará el caso a la comisión anti-acoso que en el plazo de 5 días mantendrá una primera reunión, que estudie las actuaciones a realizar. Continuará el procedimiento de investigación solicitando la información que precisen y realizando cuantas actuaciones consideren oportunas.

Convocarán a ambas partes por separado a una reunión, a la que podrán acudir acompañados y a cuantas personas consideren oportunas, también a instancia de las partes, bien por ser testigos o por ser expertos en la materia.

Durante el proceso se podrán proponer las medidas cautelares que consideren necesarias, las cuales en ningún caso podrán suponer para la víctima un perjuicio o menoscabo de las condiciones de trabajo, ni modificación sustancial de las mismas.

En el plazo máximo de 20 días desde el inicio del proceso, los miembros de la comisión anti-acoso elaborarán un informe, vinculante para las partes, donde se describirán las actuaciones realizadas y que concluirá con una de las siguientes opciones:

- Apertura de expediente sancionador por falta muy grave en función de los indicios de conducta de acoso razonada.
- Propuesta de medidas organizativas dentro del ámbito de la prevención de riesgos psicosociales.
- Conclusión de que no existen conflictos o conductas constitutivas de acoso.

En el caso de que se abra expediente sancionador, se considerará como agravante la situación de contratación temporal o en periodo de prueba, así como la posición jerárquica superior de quien comete las conductas constitutivas de acoso.

De dicho informe se dará traslado a las partes y a la Dirección de la empresa, para que adopten las medidas contenidas en el informe.

Los plazos establecidos en todo el procedimiento, podrán ampliarse por causa justificada y mediante acuerdo en el seno de la comisión anti-acoso.

7. – DENUNCIAS FALSAS

Todos los empleados tienen derecho a la presunción de inocencia, así como al honor y a su imagen, por lo que no se tolerarán falsas denuncias destinadas a causar un daño a otro empleado.

En caso de que se probara la existencia de una denuncia falsa o testimonio también falso, y sin perjuicio de las actuaciones que pueda efectuar el afectado frente al falso denunciante, se tomarán igualmente las medidas disciplinarias que correspondan.



8. – SEGUIMIENTO

La comisión anti-acoso, creada con la participación de representantes de la empresa y de la representación legal de los trabajadores, se ocupará de hacer un seguimiento de la evolución de la conflictividad de acoso, vigilar el adecuado funcionamiento del presente protocolo, analizar las causas de estos comportamientos y proponer posibles mejoras.

9. – PROTECCIÓN DE DATOS

Uno de los principios rectores de los procedimientos descritos en el presente protocolo es su confidencialidad, a garantizar la misma contribuye el hecho de que según la normativa vigente sobre protección de datos, haya que establecer un acuerdo con la persona denunciante que permita el tratamiento de sus datos personales en el marco la gestión del presente protocolo.

Este acuerdo se recoge en el Anexo 2.

10. – DISPOSICIÓN FINAL

En el caso de que este protocolo fuese contrario a cualquier normativa reguladora con validez en el futuro, las personas abajo firmantes se comprometen a su inmediata adecuación.

Y para que conste y surta efecto, se firma y se reconoce el presente documento en Burgos, a 23 de octubre de 2018.



ANEXO 1: FORMULARIO DE DENUNCIA

		Nº de registro / Fecha/ Hora	
1. DENUNCIANTE (Marque con una X la opción que corresponda)			
<input type="checkbox"/> Persona(s) afectada (s) <input type="checkbox"/> Trabajador /a <input type="checkbox"/> Mando intermedio / responsable	<input type="checkbox"/> Representante legal de los trabajadores/as <input type="checkbox"/> Órgano de representación personal <input type="checkbox"/> Servicio de PRL <input type="checkbox"/> Comisión de igualdad		
2. TIPO DE ACOSO DENUNCIADO			
<input type="checkbox"/> Acoso Laboral <input type="checkbox"/> Acoso Sexual <input type="checkbox"/> Acoso por razón de sexo			
3. DATOS DE LA PERSONA O PERSONAS AFECTADAS			
	Persona afectada 1	Persona afectada 2	Persona afectada 3
Primer apellido			
Segundo apellido			
Nombre			
DNI			
Teléfono (s)			
Correo electrónico			
4. DATOS LABORALES DE LA PERSONA O PERSONAS AFECTADAS			
	Persona afectada 1	Persona afectada 2	Persona afectada 3
Centro de trabajo			
Puesto de trabajo			
Grupo profesional/categoría			
Antigüedad en el puesto			
5. DATOS DE LA PERSONA DENUNCIADA			
Apellidos y nombre			
Centro de trabajo			
Puesto de trabajo			
Grupo profesional/categoría			
Antigüedad en el puesto			
6. BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS			



7. DOCUMENTACIÓN ANEXA (Marque con una X lo que corresponda)

- No se incluye
 - Sí se incluye, especificar:

Documento 1:

Documento 2:

Documento 3:

Documento 4:

Otros Documentos:

.....

- En caso de contar con testigos de la situación de acoso, indicar su identificación. Nombre, apellidos y puesto de trabajo.

8. SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

- Solicito el inicio del protocolo de actuación frente al acoso laboral, sexual o por razón de sexo de la empresa.

En Burgos, a de 201

LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo.:

Informamos que SERVICIOS SEMAT, S.A. es responsable de un fichero con datos cuya finalidad es la gestión y resolución de denuncias en materia de acoso laboral y sexual. Solo en caso de que el hecho pueda ser susceptible de actuación administrativa y/o judicial, los datos podrían ser comunicados a dichas autoridades para la investigación, averiguación y sanción del hecho. También podrían ser comunicados a las personas implicadas en cualquier investigación posterior. Con su cumplimentación se consiente expresamente el uso, tratamiento y comunicación de los datos incluidos para las finalidades informadas. Se pueden ejercer los derechos ABCD poniéndolo en conocimiento del titular del fichero.



ANEXO 2: ACUERDO PROTECCIÓN DE DATOS

Por una parte Don/Doña _____, mayor de edad, con DNI n.º _____, y domicilio n.º _____ (en adelante EL TRABAJADOR), y por otra Don/Doña _____, con DNI n.º _____, (como representante de la comisión receptora confidencial, en adelante EL REPRESENTANTE CRC)

ACUERDAN

Que según lo establecido en el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, y de conformidad con el Protocolo para la Prevención y Procedimiento de Actuación en los casos de denuncia por acoso laboral descrito anteriormente, se solicita al TRABAJADOR su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal que nos facilite, en los siguientes términos:

Responsable del tratamiento: SERVICIOS SEMAT, S.A. con domicilio en avda. del Cid 3, 2ºJ. 09003 – BURGOS. Email: semat@infonegocio.com.

Finalidad del tratamiento: sus datos serán tratados para llevar a cabo la gestión del protocolo mencionado que ha solicitado.

Legitimación: el consentimiento del interesado.

Conservación de los datos: los datos facilitados serán conservados durante el tiempo necesario para llevar a cabo el Protocolo para la Prevención y Procedimiento de Actuación en los casos de denuncia por acoso laboral, y se podrán mantener debidamente bloqueados durante el plazo en que se pueda derivar cualquier responsabilidad.

Destinatarios: la comunicación de los datos a la comisión anti-acoso mediante copia del informe resultante de la actuación del REPRESENTANTE CRC será necesaria para llevar a cabo la actuación solicitada por EL TRABAJADOR. Además, dichos datos podrán ser comunicados a terceros obligados legalmente.

Derechos: en cualquier momento, EL TRABAJADOR puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitar el tratamiento de sus datos, o directamente oponerse al tratamiento, o ejercer el derecho de la portabilidad de los mismos. Todo ello, mediante escrito, acompañado de copia de documento oficial que le identifique, dirigido al RESPONSABLE. En caso de disconformidad con el tratamiento, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En Burgos, a _____ de _____

de 20

Fdo.:

EL REPRESENTANTE CRC

Fdo.:

EL/LA TRABAJADOR/A

* * *



ANEXO II

REUNIÓN COMISIÓN DE ASCENSOS

Servicios Semat, S.A.

En Burgos, a día 7/11/2018, se reúnen:

– Por la empresa: Ana M^a Ibáñez Revilla; Pedro A. Martínez Sancha; Luis M.^a Bustillo Vicario; Víctor Gómez Melchor.

– Por parte de los/as trabajadores/as: Pablo Vivanco Gardeazabal; Ricardo Pérez Couceiro; David Nicolás Yufera.

– Delegados sindicales: Por CC.OO.: Blanca R. Antón Pascual; Por CGT: Gilberto Zamora Rojas.

Orden del día desarrollado. –

1. – Se retoma la negociación relativa al sistema de ascensos en la empresa, a las categorías de peón especialista, conductor y capataz.

Tras exponerse diferentes posturas por parte de la representación de la empresa y de la representación de los trabajadores, se llega al siguiente acuerdo:

Los cambios de categoría afectan a todos los turnos de trabajo e incluyen todas las tareas que la conforman. Para acceder a los ascensos, se deberá contar con los permisos de conducir pertinentes en la categoría a la que se opte.

Los puestos de trabajo a cubrir se relacionarán con carácter previo a los exámenes.

El listado que surja al final de cada proceso, estará vigente hasta que se inicie uno nuevo, si no hubiera candidatos suficientes para cubrir los puestos que se necesiten, se solicitarán voluntarios para cubrir los mismos.

Una vez ofertado un puesto de trabajo, en la categoría solicitada, el rechazo del candidato supondrá su expulsión de la lista, pudiendo participar de nuevo en los siguientes procesos que se oferten. Se establece un periodo de prueba de 3 meses desde que se comienza a trabajar efectivamente en la nueva categoría.

La oportunidad de iniciar o no un nuevo proceso de ascenso, se valorará en la presente comisión, bien en la reunión anual ordinaria o de forma extraordinaria cuando las circunstancias lo exijan.

En cumplimiento de la normativa relativa a la Igualdad entre hombres y mujeres, en caso de empate en la puntuación y que uno de los candidatos fuera mujer, esta tendrá preferencia al ascenso. Asimismo, también tendrán preferencia las personas con discapacidad. El grado de la misma será el criterio a considerar en caso de empate de dos candidatos con discapacidad.

La valoración acordada para optar a la categoría laboral solicitada, se realizará conforme a la siguiente puntuación sobre 10:

1. Examen: 5 puntos.
2. Valoración de los capataces: 3 puntos.
3. Antigüedad en la empresa: 2 puntos.



El examen será tipo test, salvo un apartado que se desarrollará por escrito. Su contenido versará sobre:

- Prevención de riesgos laborales.
- Medio ambiente.
- Conocimiento del puesto de trabajo.
- Conocimiento del medio (itinerarios y calles).
- Cumplimentación de partes de trabajo.
- Gestión y mantenimiento del vehículo (comprobaciones antes de comenzar su uso).

Se facilitará desde la empresa, documentación no exhaustiva sobre las materias que componen el examen, no teniendo estas carácter de temario.

La valoración por parte de los capataces, será estrictamente confidencial, únicamente conocerá la misma el responsable del personal y una persona de este comité en calidad de verificador de la misma, cuando el interesado así lo solicite.

La valoración se realizará por todos los capataces, puntuándose del 1 al 10, aquellos capataces que no tengan datos del candidato y por tanto no puedan valorarle, no puntuarán. Una vez emitidas las puntuaciones, se realizará la media entre las valoraciones que efectivamente se hayan emitido.

Los criterios de valoración, serán los siguientes:

- Puntualidad.
- Disponibilidad.
- Trato (compañeros y mandos).
- Cumplimiento de las instrucciones (EPis, recorridos...).
- Productividad (termina los recorridos habitualmente, n.º de contenedores que retira...).
- Versatilidad.

Cada uno de estos apartados se puntuará del 1 al 10, realizándose la media de todos ellos.

Se cierra la sesión a las 13:10 horas, emplazándose a todos los miembros para el próximo día 14/11/18, para la ratificación del acuerdo, mediante la firma del presente acta.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE COOPERACIÓN Y PLANES PROVINCIALES

Resolución de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de obras complementarias y/o extraordinarias y urgentes 2019

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de diciembre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«2. – Concesión de subvenciones para la realización de obras complementarias y/o extraordinarias y urgentes 2019, en el marco de la convocatoria pública que resultó aprobada por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 17 de octubre de 2019.

Dada cuenta de la propuesta suscrita por el presidente de la Comisión de Cooperación y Desarrollo: Planes Provinciales, de fecha 27 de diciembre de 2019, en la que se pone de manifiesto que la Junta de Gobierno en su sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2019, aprobó las bases específicas de la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la realización de obras complementarias y/o extraordinarias y urgentes 2019, cuya convocatoria fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el código 478163 (Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 206, de 29 de octubre de 2019).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 13 de noviembre de 2019, con fechas 23 y 27 de diciembre de 2019 se constituyó y reunió la Comisión de Valoración con el objeto de evaluar las solicitudes presentadas y aplicar los criterios de selección establecidos en las bases de la convocatoria, cuya acta de valoración firmada por el señor presidente y señor secretario de dicha Comisión, consta incorporada al expediente de su razón.

Vistos, asimismo, los informes contenidos en el expediente, el de gestión, suscrito por el señor jefe del Servicio de Planes Provinciales y el de fiscalización, suscrito por el señor interventor, ambos de fecha 27 de diciembre de 2019.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los 7 miembros de la misma que se encuentran presentes, acuerda:

Primer. – Conceder las subvenciones que para cada beneficiario se refleja, en el listado que se adjunta como Anexo I incorporado al expediente de su razón, el cual forma parte inseparable de la presente acta, entendiendo que la subvención concedida lo es para la realización de la totalidad del presupuesto solicitado en la correspondiente petición de subvención y que ha servido de base para el cálculo de la subvención a conceder.

Segundo. – Notificar a los beneficiarios la resolución de esta convocatoria, solicitando la aceptación de la financiación de la inversión, así como publicar la relación de beneficiarios en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos para su general conocimiento.



Tercero. – Disponer el pago anticipado por un importe global de 1.100.000 euros, al que asciende la resolución de la convocatoria de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 75.4590.762.01 del presupuesto general vigente.

Cuarto. – Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima sesión que celebre la Comisión Informativa de Cooperación y Desarrollo: Planes Provinciales».

En el presente anuncio se inserta también listado de valoración con la puntuación obtenida por los participantes en la convocatoria de referencia.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Burgos, a 16 de enero de 2020.

El presidente,
César Rico Ruiz

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel

* * *



Listado de Solicitudes INV 2019

Año OBRAS COMPLEMENTARIAS

Nº Obra	Lugar Solicitante	Localidad	Tipo de Obra	Año						Pto.Solic.
				A	B	C	D	E	F	
74 / 0	ADRADA DE HAZA	ADRADA DE HAZA	ABASTECIMIENTOS AGUAS	1	1	1	1	1	40	5.390,31
48 / 0	ALTABLE	ALTABLE	EDIF.USO MÚLTIPLE						45	34.957,06
60 / 0	ARAUZO DE TORRE	ARAUZO DE TORRE	CENTROS SOCIALES		1	1			35	13.982,82
1 / 0	ATAPUERCA	ATAPUERCA	SANEAMIENTO		1	1	1	1	40	28.167,54
91 / 0	BARCENILLAS DEL RIBERO	BARCENILLAS DEL RIBERO	TRANS.COLECTIVO URBANO	1	1				50	5.305,43
57 / 0	BARRIO DE MUÑO	BARRIO DE MUÑO	TRAT.RESIDUOS LIQUIDOS/OBLIGAT	1	1	1	1	1	40	2.122,17
20 / 0	BARRIOSUSO (SANTIBAÑEZ)	BARRIOSUSO (SANTIBAÑEZ)	OTRAS DEPEND.ADMON.GRAL.	1	1	1	1	1	65	10.000,00
21 / 0	BRIVIESCA	BRIVIESCA	OTRAS DEPEND.ADMON.GRAL.	1	1	1	1	1	45	27.889,91
14 / 0	BRIZUELA	BRIZUELA	CASAS CONSISTORIALES	1	1	1	1	1	35	11.155,96
61 / 0	CADÍÑANOS	CADÍÑANOS	CENTROS SOCIALES	1	1	1	1	1	65	44.117,57
75 / 0	CAMPOLARA	CAMPOLARA	ABASTECIMIENTOS AGUAS	1	1	1	1	1	40	76.095,07
12 / 0	CANICOSA DE LA SIERRA	CANICOSA DE LA SIERRA	INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	1	1	1	1	50	24.059,04
5 / 0	CARCEDO DE BUREBA	CARCEDO DE BUREBA	OBRAS NO CLASIFICADAS	1	1	1	1	1	50	9.623,62
22 / 0	CARDENÍUELA RIOPICO	CARDENÍUELA RIOPICO	OTRAS DEPEND.ADMON.GRAL.	1	1	1	1	1	45	31.348,60
76 / 0	CASTELLANOS DE CASTRO	CASTELLANOS DE CASTRO	ABASTECIMIENTOS AGUAS	1	1	1	1	1	75	15.843,86
23 / 0	CASTIL DE LENCES	CASTIL DE LENCES	OTRAS DEPEND.ADMON.GRAL.	1	1	1	1	1	35	6.337,54
49 / 0	CASTIL DE PEONES	CASTIL DE PEONES	EDIF.USO MÚLTIPLE	1	1	1	1	1	65	24.923,71
11 / 0	CASTRILLO MOTA DE JUDIOS	CASTRILLO MOTA DE JUDIOS	CENTRO CULTURAL	1	1	1	1	1	75	20.016,03
62 / 0	CUBILLEJO	CUBILLEJO	CENTROS SOCIALES	1	1	1	1	1	35	10.923,08
24 / 0	CUEVA DE ROA,LA	CUEVA DE ROA,LA	OTRAS DEPEND.ADMON.GRAL.	1	1	1	1	1	35	13.693,95
6 / 0	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	OBRAS NO CLASIFICADAS	1	1	1	1	1	40	97.409,00
4 / 0	ESPINOSA DEL CAMINO	ESPINOSA DEL CAMINO	CONSERVACION CTRA.MUNICIPAL	1	1	1	1	1	40	24.565,20
58 / 0	ESTEPAR	ESTEPAR	TRAT.RESIDUOS LIQUIDOS/OBLIGAT	1	1	1	1	1	35	48.201,56
25 / 0	FRESNEDA DE SIERRA TIRON	FRESNEDA DE SIERRA TIRON	OTRAS DEPEND.ADMON.GRAL.	1	1	1	1	1	35	19.280,62
63 / 0	GALLEGA,LA	GALLEGA,LA	CENTROS SOCIALES	1	1	1	1	1	65	19.124,14
78 / 0	GRIJALBA	GRIJALBA	ABASTECIMIENTOS AGUAS	1	1	1	1	1	60	12.618,03
50 / 0	HONTORIA DE VALDEARADO:HONTORIA DE VALDEARADOS		EDIF.USO MÚLTIPLE	1	1	1	1	1	45	25.000,00
26 / 0	HOZ DE VALDIVIELSO	HOZ DE VALDIVIELSO	OTRAS DEPEND.ADMON.GRAL.	1	1	1	1	1	35	17.269,01
64 / 0	HUERTA DE ABAJO (CP)	HUERTA DE ABAJO (CP)	CENTROS SOCIALES	1	1	1	1	1	35	34.538,01
										31.247,78
										12.499,11



Nº Obra	Lugar Solicitante	Localidad	Tipo de Obra	A B C D E F G Total						Pto.Solic.	Pto.Cone.	
				A	B	C	D	E	F	G		
51/0	ITERO DEL CASTILLO	ITERO DEL CASTILLO	EDIFI.USO MÚLTIPLE		1	1	1	1	1	45	25.955,20	10.382,08
19/0	JURISDICCIÓN SAN ZADORNIL (CP)	CASAS CONSISTORIALES		1	1	1				35	32.685,73	13.074,29
79/0	LASTRAS DE LA TORRE	ABASTECIMIENTOS AGUAS		1	1	1				40	40.000,00	16.000,00
7/0	LERMA	OBRAS NO CLASIFICADAS		1						30	123.129,60	3.862,27
80/0	MADRIGAL DEL MONTE	ABASTECIMIENTOS AGUAS		1	1	1				60	45.400,00	22.700,00
8/0	MANSILLA DE BURGOS	OBRAS NO CLASIFICADAS		1	1					50	20.115,08	10.057,54
81/0	MEDINA DE POMAR	ABASTECIMIENTOS AGUAS		1	1	1				40	25.000,00	10.000,00
52/0	MOLINA DE UBIERNA,LA	EDIFI.USO MÚLTIPLE		1	1	1				35	31.517,13	12.606,85
82/0	MONTORIO	ABASTECIMIENTOS AGUAS		1	1					40	48.188,21	19.275,28
27/0	MORADILLO DE SEDANO	OTRAS DEPEND.ADMON.GRAL.		1	1					35	16.363,70	6.545,38
59/0	NAVA DE ROA	TRAT RESIDUOS LIQUIDOS OBLIGAT		1	1					40	66.967,45	25.000,00
16/0	NIEBREDA	CASAS CONSISTORIALES		1	1	1				45	14.072,42	5.628,97
83/0	NUEZ DE ABALO,LA	ABASTECIMIENTOS AGUAS		1	1	1				60	11.742,89	5.871,45
28/0	OLMOS DE ATAPUERCA	OTRAS DEPEND.ADMON.GRAL.		1	1					35	5.900,41	2.360,16
65/0	ORBANEJA RIOPICO	CENTROS SOCIALES		1	1	1				75	119.907,78	25.000,00
66/0	PADILLA DE ABALO	CENTROS SOCIALES		1	1					45	14.174,45	5.669,78
29/0	PALAZUELOS DE LA SIERRA	OTRAS DEPEND.ADMON.GRAL.		1	1					45	31.152,58	12.461,03
84/0	PALAZUELOS DE MUÑO	ABASTECIMIENTOS AGUAS		1	1	1				60	23.353,00	11.676,50
85/0	PIERNIGAS	ABASTECIMIENTOS AGUAS		1	1					40	24.988,45	9.995,38
17/0	PINEDA DE LA SIERRA	CASAS CONSISTORIALES		1	1					35	15.979,87	6.391,95
86/0	POBLACION DE VALDIVIELSO	ABASTECIMIENTOS AGUAS		1	1					40	35.729,00	14.291,60
30/0	PRADOLUENGO	OTRAS DEPEND.ADMON.GRAL.		1	1					45	18.089,50	7.235,80
18/0	QUINTANA DE RUEDA,LA	CASAS CONSISTORIALES		1	1					35	16.879,50	6.751,80
67/0	QUINTANA DE VALDIVIELSO	CENTROS SOCIALES		1	1					45	49.661,04	19.864,42
31/0	QUINTANAORTUÑO	OTRAS DEPEND.ADMON.GRAL.		1	1					35	22.600,00	9.040,00
2/0	QUINTANILLA CABE ROJAS	SANEAMIENTO		1	1	1				60	37.603,29	18.801,65
32/0	QUINTANILLA DEL COCO	OTRAS DEPEND.ADMON.GRAL.		1	1					35	47.998,30	19.199,32
33/0	QUINTANILLA ESCALADA	OTRAS DEPEND.ADMON.GRAL.		1	1					35	20.419,69	8.167,88
9/0	QUINTANILLAS,LAS	OBRAS NO CLASIFICADAS		1	1					40	38.114,64	15.245,86
53/0	RABANERA DEL PINAR	EDIFI.USO MÚLTIPLE		1	1	1				45	25.000,00	10.000,00
3/0	REDECILLA DEL CAMINO	SANEAMIENTO		1	1	1				40	29.650,00	11.860,00
34/0	REINOSO	OTRAS DEPEND.ADMON.GRAL.		1	1	1				65	9.021,65	4.510,83



Pto.Conc.						
Pto.Solic.						
A	B	C	D	E	F	G
Total						
1	1	1	40			
1	1	1	45			
1	1	1	45			
1	1	1	65			
1	1	1	35			
1	1	1	45			
1	1	1	35			
1	1	1	35			
1	1	1	35			
1	1	1	35			
1	1	1	75			
1	1	1	45			
1	1	1	40			
1	1	1	35			
1	1	1	35			
1	1	1	75			
1	1	1	45			
1	1	1	40			
1	1	1	40			
1	1	1	45			
1	1	1	35			
1	1	1	40			
1	1	1	65			
1	1	1	45			
1	1	1	1			
1	1	1	40			
1	1	1	40			
1	1	1	50			
1	1	1	35			
1	1	1	35			
1	1	1	65			
1	1	1	45			
1	1	1	35			
1	1	1	40			
1	1	1	80			
1	1	1	80			
1	1	1	47.947,13			
1	1	1	23.973,57			
1	1	1	11.604,43			
1	1	1	8.535,52			
1	1	1	21.338,79			
1	1	1	11.670,83			
1	1	1	4.668,33			
1	1	1	31.250,00			
1	1	1	15.625,00			
1	1	1	30.000,00			
1	1	1	12.000,00			
1	1	1	19.600,00			
1	1	1	7.840,00			
1	1	1	16.904,38			
1	1	1	33.808,76			
			TOTAL			
			21.794,52			

<u>Nº Obra</u>	<u>Lugar Solicitante</u>	<u>Localidad</u>	<u>Tipo de Obra</u>
87 / 0	ROA	ROA	ABASTECIMIENTOS AGUAS
54 / 0	SALAS DE BUREBA	SALAS DE BUREBA	EDIF.USO MÚLTIPLE
55 / 0	SAN ADRIAN DE JUARROS	SAN ADRIAN DE JUARROS	EDIF.USO MÚLTIPLE
35 / 0	SANTA COLOMA DEL RUDRÓN	SANTA COLOMA DEL RUDRÓN	OTRAS DEPEND.ADMON.GRA
36 / 0	SANTA GADEA DEL CID	SANTA GADEA DEL CID	OTRAS DEPEND.ADMON.GRA
37 / 0	SANTA MARÍA RIBARREDONDE	SANTA MARÍA RIBARREDONDE	OTRAS DEPEND.ADMON.GRA
38 / 0	SANTA OLALLA DE BUREBA	SANTA OLALLA DE BUREBA	OTRAS DEPEND.ADMON.GRA
68 / 0	SANTA OLALLA DEL VALLE	SANTA OLALLA DEL VALLE	CENTROS SOCIALES
40 / 0	SARGENTES DE LA LORA	SARGENTES DE LA LORA	OTRAS DEPEND.ADMON.GRA
69 / 0	SOLDUENGO	SOLDUENGO	CENTROS SOCIALES
56 / 0	SOTRAGERO	SOTRAGERO	EDIF.USO MÚLTIPLE
70 / 0	TAMARON	TAMARON	CENTROS SOCIALES
41 / 0	TAÑABUEYES	TAÑABUEYES	OTRAS DEPEND.ADMON.GRA
88 / 0	TERRADILLOS DE ESQUEVA	TERRADILLOS DE ESQUEVA	ABASTECIMIENTOS AGUAS
42 / 0	TOLBAÑOS DE ABAJO	TOLBAÑOS DE ABAJO	OTRAS DEPEND.ADMON.GRA
43 / 0	TORRE	TORRE	OTRAS DEPEND.ADMON.GRA
71 / 0	TOSANTOS	TOSANTOS	CENTROS SOCIALES
44 / 0	TRESPADERNE	TRESPADERNE	OTRAS DEPEND.ADMON.GRA
89 / 0	VALDENOCEDA	VALDENOCEDA	ABASTECIMIENTOS AGUAS
10 / 0	VALLARTA DE BUREBA	VALLARTA DE BUREBA	OBRA NO CLASIFICADAS
39 / 0	VALLE DE SANTIBÁÑEZ	SANTIBÁÑEZ ZARAZAGUDA (CP)	OTRAS DEPEND.ADMON.GRA
15 / 0	VALLE DE VALDELAGUNA	HUERTA DE ABAJO (CP)	CASAS CONSISTORIALES
77 / 0	VALLE DE VALDELUCIO	FUENCALIENTE DE LUCIO	ABASTECIMIENTOS AGUAS
72 / 0	VILLALOMEZ	VILLALOMEZ	CENTROS SOCIALES
45 / 0	VILLAMIL DE LA SIERRA	VILLAMIL DE LA SIERRA	OTRAS DEPEND.ADMON.GRA
13 / 0	VILLANUEVA DE ARGANZO	VILLANUEVA DE ARGANZO	INSTALACIONES DEPORTIVA
90 / 0	VILLAZOPEQUE	VILLAZOPEQUE	PAVIMENTACION CALLES
73 / 0	VILLORUEBO	VILLORUEBO	CENTROS SOCIALES
46 / 0	ZAEL	ZAEL	OTRAS DEPEND.ADMON.GRA
47 / 0	ZALDUENDO	ZALDUENDO	OTRAS DEPEND.ADMON.GRA



		A	B	C	D	E	F	G	Total	Pto.Cone.
		1							20	17.937,72
									1	9.999,85
									1	43.560,00
									10	22.216,51
									10	5.493,40
									1	21.175,00
									15	15.158,49
									10	5.556,09
									10	44.235,28
									10	30.925,00
									10	32.000,00
									15	24.999,99
									10	23.052,09
									10	24.999,98
									15	3.493,75
									10	19.030,88
									10	24.648,47
									10	12.642,08
									10	2.541,00
									20	19.534,87
									1	2.117,50
									10	38.923,83
									30	33.940,62
									1	15.322,75
									15	25.384,84
									10	21.598,50
									10	3.800,65
									20	23.196,86
									15	6.534,00
									10	12.848,99
									1	52.270,47
									30	30.965,11

Nº Obra	Lugar Solicitante	Localidad	Tipo de Obra						
	AGUILAR DE BUREBA	AGUILAR DE BUREBA	PAVIMENTACION CALLES						
	AHEDO DE BUREBA	AHEDO DE BUREBA	PAVIMENTACION CALLES						
	ALARCIA	ALARCIA	ELECTRIF.RURAL (SERV.MPAL.)						
	ALBAINA	ALBAINA	ABASTECIMIENTOS AGUAS						
	ALFOZ DE BRICIA	BARRIO DE BRICIA (CP)	ABASTECIMIENTOS AGUAS						
	ALFOZ DE SANTA GADEA	SANTA GADEA DE ALFOZ (CP)	ABASTECIMIENTOS AGUAS						
	AMEYUGO	AMEYUGO	OTRAS DEPEND ADMON.GRAL.						
	ANGOSTO	ANGOSTO	ABASTECIMIENTOS AGUAS						
	ANGUIX	ANGUIX	ABASTECIMIENTOS AGUAS						
	ARANIDILLA	ARANIDILLA	SANEAMIENTO						
	ARAUZO DE MIEL	ARAUZO DE MIEL	ABASTECIMIENTOS AGUAS						
	ARCOS DE LA LLANA	ARCOS DE LA LLANA	OTRAS DEPEND.ADMON.GRAL.						
	ARENILLAS DE RIOPISUERGA	ARENILLAS DE RIOPISUERGA	SANEAMIENTO						
	ARGOMEDO	ARGOMEDO	PAVIMENTACION CALLES						
	ARGOTE	ARGOTE	OTRAS DEPEND.ADMON.GRAL.						
	ARIJA	ARIJA	CONSTRUCCION CAMINO SERVICIO						
	ARLANZON	ARLANZON	MEDIO AMBIENTE						
	ARMENTIA	ARMENTIA	ABASTECIMIENTOS AGUAS						
	ARNEDO	ARNEDO	PAVIMENTACION CALLES						
	ARRAYA DE OCA	ARRAYA DE OCA	CEMENTERIOS						
	ARREBA	ARREBA	EDIFI.USO MÚLTIPLE						
	ARROYAL	ARROYAL	OBRAS NO CLASIFICADAS						
	ARROYO DE MUÑO	ARROYO DE MUÑO	CENTROS SOCIALES						
	ARROYO DE VALDIVIELSO	ARROYO DE VALDIVIELSO	CONSERVACION CAMINO SERVICIO						
	ARTIETA	ARTIETA	ABASTECIMIENTOS AGUAS						
	ASCARZA	ASCARZA	SANEAMIENTO						
	AUSINES, LOS	AUSINES, LOS	CASAS CONSISTORIALES						
	AVELLANOSA DE MUÑO	PINEDILLO	OBRAS NO CLASIFICADAS						
	AVELLANOSA DEL PARAMO	AVELLANOSA DEL PARAMO	ABASTECIMIENTOS AGUAS						
	BAHABON DE ESGUEVA	BAHABON DE ESGUEVA	CEMENTERIOS						
	BAJAJURI	BAJAJURI							



Nº Obra	Lugar Solicitante	Localidad	Tipo de Obra							Pto.Cone.
			A	B	C	D	E	F	G	
	BALBASEROS,LOS	BALBASEROS,LOS	OTRAS DEPEND.ADMON.GRAL.							22.993,77
	BANOS DE VALDEARADOS	BANOS DE VALDEARADOS	CONSERVACION CAMINO SERVICIO							42.041,30
	BARBADILLO DEL MERCADO	BARBADILLO DEL MERCADO	CASAS CONSISTORIALES	1						12.794,89
	BARBADILLO DEL PEZ	BARBADILLO DEL PEZ	ELECTRIC.RURAL.(SERV.MPAL.)		1					16.394,35
	BARCINA DE LOS MONTES	BARCINA DE LOS MONTES	ALUMBRADO PUBLICO		1					4.803,70
	BARRIO DE DIAZ RUIZ	BARRIO DE DIAZ RUIZ	SANEAMIENTO		1					5.394,37
	BARRIO DE PANIZARES	BARRIO DE PANIZARES	OBRAS NO CLASIFICADAS	1						44.029,26
	BARRIO DE SAN FELICES	BARRIO DE SAN FELICES	ABASTECIMIENTOS AGUAS		1					6.100,00
	BARRIOS DE BUREBA,LOS	BARRIOS DE BUREBA,LOS	CONSERVACION CAMINO SERVICIO		1					29.095,04
	BASCONCILLOS DEL TOZO	TRASAHEDO	CAPTACION DE AGUAS		1					73.293,76
	BELORADO	BELORADO	EDIF.USO MÚLTIPLE		1					42.350,00
	BERBERANA	BERBERANA	SANEAMIENTO		1					25.889,40
	BERBERANA	VALPUESTA	OBRAS NO CLASIFICADAS		1					33.765,66
	BERLANGAS DE ROA	BERLANGAS DE ROA	SANEAMIENTO		1					8.382,26
	BERZOSA DE BUREBA	BERZOSA DE BUREBA	OTRAS DEPEND.ADMON.GRAL.		1					28.597,14
	BEZANA	BEZANA	CEMENTERIOS	1						19.965,00
	BOVEDA DE LA RIBERA	BOVEDA DE LA RIBERA	ABASTECIMIENTOS AGUAS		1					5.459,76
	BRIONGOS	BRIONGOS	OTRAS DEPEND.ADMON.GRAL.		1					47.190,00
	BRULLES	BRULLES	CONSERVACION CAMINO SERVICIO		1					39.907,16
	BUGEDO	BUGEDO	TRAT RESIDUOS LIQUIDOS/OBLIGAT		1					40.000,18
	BUSTILLO DE MEDINA	BUSTILLO DE MEDINA	OTRAS DEPEND.ADMON.GRAL.		1					74.876,56
	BUSTO DE BUREBA	BUSTO DE BUREBA	OBRAS NO CLASIFICADAS		1					31.217,03
	CABEZON DE LA SIERRA	CABEZON DE LA SIERRA	PAVIMENTACION CALLES		1					15.173,86
	CALERUEGA	CALERUEGA	OTRAS DEPEND.ADMON.GRAL.		1					31.629,83
	CALZADA DE BUREBA	CALZADA DE BUREBA	OBRAS NO CLASIFICADAS		1					33.455,51
	CAMPILLO DE ARANDA	CAMPILLO DE ARANDA	OTRAS DEPEND.ADMON.GRAL.		1					11.399,41
	CAÑIZAR DE AMAYA	CAÑIZAR DE AMAYA	ABASTECIMIENTOS AGUAS		1					10.690,35
	CAÑIZAR DE ARGANJO	CAÑIZAR DE ARGANJO	CENTROS SOCIALES		1					16.698,00
	CARAZO	CARAZO	ABASTECIMIENTOS AGUAS		1					3.787,30
	CARDEÑADIO	CARDEÑADIO	OBRAS NO CLASIFICADAS		1					56.793,41
	CARDEÑAJIMENO	CARDEÑAJIMENO	INSTALACIONES DEPORTIVAS		1					85.146,15
	CARRIAS	CARRIAS	TRAT RESIDUOS LIQUIDOS/OBLIGAT		1					31.202,27



PtO.Conec.	PtO.Solic.	Total					
A	B	C	D	E	F	G	
1						30	15,000,00
	1					10	19,690,63
	1					10	14,332,45
		1				10	3,930,00
		1				10	21,981,22
	1					15	31,250,00
			1			10	18,760,00
		1				10	53,190,95
	1	1				30	5,330,69
			1			10	11,168,30
	1	1				30	12,816,42
		1				10	42,158,62
	1	1				30	4,472,40
			1			10	28,152,02
				1		10	28,091,26
				1		10	26,606,15
	1					30	47,972,97
		1				15	27,045,59
			1			15	50,700,51
				1		10	26,450,00
					1	10	20,000,00
					1	10	47,984,87
	1					30	11,419,98
		1				30	34,500,00
			1			15	1,325,00
				1		10	43,099,05
					1	10	8,347,79
					1	10	21,771,29
					1	10	37,331,83
					1	15	17,567,52
					1	20	22,373,51
					1	10	7,233,49

Lugar Solicitante	Localidad	Tipo de Obra
CASCAJARES DE BUREBA	CASCAJARES DE BUREBA	ORDENACION SANEAMIENTO
CASCAJARES DE LA SIERRA	CASCAJARES DE LA SIERRA	ABASTECIMIENTO
CASTELLANOS DE BUREBA	CASTELLANOS DE BUREBA	CONSERVACION
CASTRECIAS	CASTRECIAS	ABASTECIMIENTO
CASTRESANA	CASTRESANA	OTRAS DEPEND.
CASTRILLO DE LA REINA	CASTRILLO DE LA REINA	INSTALACIONES
CASTRILLO DE LA VEGA	CASTRILLO DE LA VEGA	TRAT RESIDUOS
CASTRILLO DE MURCIA	CASTRILLO DE MURCIA	ABASTECIMIENTO
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	CASTRILLO DE RIOPISUERGA	OBRA NO CLAS.
CASTRILLO DE RUCIOS	CASTRILLO DE RUCIOS	ORDENACION SANEAMIENTO
CASTRILLO DEL VAL	CASTRILLO DEL VAL	ABASTECIMIENTO
CASTROBARTO (CP)	CASTROBARTO (CP)	ABASTECIMIENTO
CASTROCENIZA	CASTROCENIZA	ABASTECIMIENTO
CASTROQUERIZ	VALLUNQUERA	PAVIMENTACION
CAVIA	CAVIA	PAVIMENTACION
CAYUELA	VILLAMELDE MUÑO	PAVIMENTACION
CEREZO DE RIOTIRON	CEREZO DE RIOTIRON	OBRA NO CLAS.
CERRATON DE JUARROS	CERRATON DE JUARROS	URBANIZACION
CIGUENZA	CIGUENZA	CASAS CONSISTO
CILLA PERLATA	CILLA PERLATA	PAVIMENTACION
CILLERUELO DE ABAJO	CILLERUELO DE ABAJO	CEMENTERIOS
CILLERUELO DE ARRIBA	CILLERUELO DE ARRIBA	PAVIMENTACION
CILLERUELO DE BEZANA	CILLERUELO DE BEZANA	OBRA NO CLAS.
CIRUELOS DE CERVERA	CIRUELOS DE CERVERA	ABASTECIMIENTO
CTORES DEL PARAMO	CTORES DEL PARAMO	OBRA NO CLAS.
COGOLLOS	COGOLLOS	OBRA NO CLAS.
CONDADO DE TREVÑO	SASETA	SANEAMIENTO
CONDADO VALDIVIELSO	CONDADO VALDIVIELSO	ABASTECIMIENTO
CORNUDILLA	CORNUDILLA	CAPTACION DE
CORUÑA DEL CONDE	CORUÑA DEL CONDE	OTRAS DEPEND.
COVARRUBIAS	COVARRUBIAS	PAVIMENTACION
CRIALES	CRIALES	PAVIMENTACION



boletín oficial de la provincia

núm. 15

ie

jueves, 23 de enero de 2020

Pt0.Cone.	Pt0.Solic.						
A	B	C	D	E	F	G	Total
	1			10			11,091,83
	1			10			20,389,00
	1			10			3,509,00
	1			20			95,933,97
	1			10			48,207,57
	1			10			8,574,54
	1			10			6,446,53
	1			10			44,289,91
	1			10			11,634,02
	1			10			17,065,21
	1			10			31,205,90
	1			10			28,923,45
	1			10			5,062,80
	1			10			13,509,38
	1			10			10,269,00
	1			30			20,979,27
	1			10			12,950,00
				10			7,320,50
	1			30			12,250,00
				10			9,925,87
				20			24,999,37
				10			15,260,00
				10			35,090,26
				10			20,500,00
				10			4,316,07
	1			30			36,237,38
				10			28,500,34
				10			16,885,95
				10			38,229,39
				10			20,000,00
				10			5,950,01
				10			31,677,12
	1			30			

<u>Nº Obra</u>	<u>Lugar Solicitante</u>	<u>Localidad</u>	<u>Tipo de Obra</u>
	CUBILLO DEL BUTRON	CUBILLO DEL BUTRON	ABASTECIMIENTO
	CUBILLO DEL CESAR	CUBILLO DEL CESAR	TRAT. RESIDUOS
	CUBILLOS DE LOSA	CUBILLOS DE LOSA	SANEAMIENTO
	CUBO DE BUREBA	CUBO DE BUREBA	INSTALACIONES
	CUEVA CARDIEL	CUEVA CARDIEL	PARKUE INFANT.
	CUEVAS DE AMAYA	CUEVAS DE AMAYA	ALUMBRADO PU.
	CUEVAS DE SAN CLEMENTE	CUEVAS DE SAN CLEMENTE	SANEAMIENTO
	CUZCURREITA DE JUARRROS	CUZCURREITA DE JUARRROS	CONSERVACION
	DOBRO (CP)	DOBRO (CP)	TRAT. RESIDUOS
	DORDONIZ	DORDONIZ	ABASTECIMIENTO
	DOROÑO	DOROÑO	ABASTECIMIENTO
	ENCIO	ENCIO	PAVIMENTACION
	ERAS,LAS	ERAS,LAS	SANEAMIENTO
	ESCALADA	ESCALADA	ABASTECIMIENTO
	ESCOBADOS DE ABAJO	ESCOBADOS DE ABAJO	ABASTECIMIENTO
	ESPINOSA DE CERVERA	ESPINOSA DE CERVERA	PAVIMENTACION
	ETERNA	ETERNA	OTRAS DEPEND.
	EXTRAMIANA	EXTRAMIANA	ALUMBRADO PU.
	EZQUERRA	EZQUERRA	OBRA NO CLAS.
	FRANCO	FRANCO	CONSERVACION
	FRANDOVINEZ	FRANDOVINEZ	PAVIMENTACION
	FRESNEÑA	FRESNEÑA	OBRA NO CLAS.
	FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	CONSERVACION
	FRESNO DE RIOTRON	FRESNO DE RIOTRON	CEMENTERIOS
	FRESNO DE RODILLA	FRESNO DE RODILLA	OBRA NO CLAS.
	FRIAS	FRIAS	MEDIO AMBIENT.
	FUENTE BUREBA	FUENTE BUREBA	ABASTECIMIENTO
	FUENTECEN	FUENTECEN	SANEAMIENTO
	FUENTELCESPED	FUENTELCESPED	INSTALACIONES
	FUENTELISENDO	FUENTELISENDO	ABASTECIMIENTO
	FUENTEMOLINOS	FUENTEMOLINOS	ABASTECIMIENTO
	FUENTESPINA	FUENTESPINA	OBRA NO CLAS.



Nº Obra	Lugar Solicitante	Localidad	Tipo de Obra							Pto. Solic.
			A	B	C	D	E	F	G	
		GALARDE	CONSERVACION CAMINO SERVICIO							26.169,40
		GALLEJONES (CP)	PAVIMENTACION CALLES							16.869,77
		GARGANCHON	CONSERVACION CAMINO SERVICIO							5.280,00
		GOLENRIO	ABASTECIMIENTOS AGUAS	1	1					25.000,00
		GREDILLA DE SEDANO	ABASTECIMIENTOS AGUAS	1	1					75.792,60
		GRISALEÑA	PAVIMENTACION CALLES							32.018,46
		GUADILLA DE VILLAMAR	CONSERVACION CAMINO SERVICIO							5.400,00
		GUMA	ABASTECIMIENTOS AGUAS	1	1					5.135,24
		GUMIEL DE IZAN	OTRAS DEPEND.ADMON.GRAL.							19.999,99
		GUMIEL DEL MERCADO	OBRAS NO CLASIFICADAS	1						37.000,00
		HACINAS	SANEAMIENTO							28.999,80
		HAZA	ABASTECIMIENTOS AGUAS	1	1					24.690,52
		HERBOSA	ABASTECIMIENTOS AGUAS							7.986,00
		HERMOSILLA	ABASTECIMIENTOS AGUAS							30.293,85
		HERRERA DE VALDIVIELSO	CENTROS SOCIALES							35.499,42
		HINOIAR DEL REY	CONSERVACION CAMINO SERVICIO							11.035,20
		HONTANAS	ABASTECIMIENTOS AGUAS							32.995,27
		HONTOMIN	PAVIMENTACION CALLES							25.999,94
		HONTORIA DEL PINAR	OTRAS DEPEND.ADMON.GRAL.							11.500,00
		HORMAZA	PAVIMENTACION CALLES							35.144,39
		HORNILLOS DEL CAMINO	OTRAS DEPEND.ADMON.GRAL.							12.842,87
		HORRA,LA	CASAS CONSISTORIALES							15.289,85
		HORTIGUELA	ABASTECIMIENTOS AGUAS							26.237,23
		HOYALES DE ROA	TRAT RESIDUOS LIQUIDOS							17.500,00
		HUERTA DE ARRIBA	TRAT RESIDUOS LIQUIDOS/OBLIGAT							35.983,03
		HUERTA DE REY	OBRAS NO CLASIFICADAS	1						24.503,62
		IBEAS DE JUARROS	TRAT RESIDUOS LIQUIDOS/OBLIGAT							68.400,00
		IGLESIAS	URBANIZACIONES							25.218,34
		ISAR	SANEAMIENTO							118.132,30
		JARAMILLO DE LA FUENTE	OBRAS NO CLASIFICADAS							37.595,47
		JURISDICCION DE LARA	CONSERVACION CTRA.MUNICIPAL							30.000,00
		LASTRAS DE TEZA (CP)	PAVIMENTACION CALLES							8.476,17



		Pto.Solic.		Pto.Conc.			
A	B	C	D	E	F	G	Total
1	10						40.000,00
		1	10				9.442,06
		1	10				24.200,00
		1	10				11.132,00
		1	10				20.775,57
		1	10				21.317,97
		1	10				23.016,62
		1	15				544,50
		1	10				25.000,00
		1	10				15.803,21
		1	10				6.106,36
		1	15				19.918,05
		1	10				32.119,86
		1	10				48.383,83
		1	10				34.830,66
		1	15				6.004,13
		1	10				69.231,75
		1	10				69.231,75
			1	10			5.008,19
			1	10			21.172,27
			1	15			48.261,37
			1	15			20.500,00
			1	20			17.044,74
			1	10			66.727,13
			1	30			69.994,45
			1	1	30		114.820,06
			1	10			6.220,11
			1	10			15.000,00
			1	10			11.000,00
			1	10			11.775,73
			1	10			1.102,95
			1	10			31.975,93

Nº Obra	Lugar Solicitante	Localidad	Tipo de Obra
	LENCES	LENCE	PAVIMENTACION CALLES
	LODOSO	LODOSO	PAVIMENTACION CALLES
	MACHORRAS, LAS	MACHORRAS, LAS	CONSERVACION CTRA.MUNI
	MADRID DE LAS CADERECHAS	MADRID DE LAS CADERECHAS	PAVIMENTACION CALLES
	MADRIGALEJO DEL MONTE	MADRIGALEJO DEL MONTE	PAVIMENTACION CALLES
	MAHAMUD	MAHAMUD	OBRA NO CLASIFICADAS
	MAMBRILLA DE CASTREJON	MAMBRILLA DE CASTREJON	ABASTECIMIENTOS AGUAS
	MAMBRILLAS DE LARA	MAMBRILLAS DE LARA	OTRAS DEPEND.ADMON.GRA
	MAMOLAR	MAMOLAR	CEMENTERIOS
	MANCILES	MANCILES	CEMENTERIOS
	MANZANEDO (CP)	MANZANEDO (CP)	TRAT RESIDUOS LIQUIDOS/O
	MARAURÍ	MARAURÍ	CENTROS SOCIALES
	MARMELLAR DE ARRIBA	MARMELLAR DE ARRIBA	PARQUE INFANTIL
	MASA	MASA	TRAT RESIDUOS LIQUIDOS/O
	MAZUECO	MAZUECO	ABASTECIMIENTOS AGUAS
	MAZUELO DE MUÑO	MAZUELO DE MUÑO	CENTROS SOCIALES
	MECERREYES	MECERREYES	INSTALACIONES DEPORTIVA
	MECERREYES	MECERREYES	INSTALACIONES DEPORTIVA
	MEDINILLA DE LA DEHESA	MEDINILLA DE LA DEHESA	ABASTECIMIENTOS AGUAS
	MELGAR DE FERNAMENTAL	MELGAR DE FERNAMENTAL	CENTRO CULTURAL
	MERINDAD DE CUESTA URRIA NOFUENTES (CP)	MERINDAD DE CUESTA URRIA NOFUENTES (CP)	OBRA NO CLASIFICADAS
	MERINDAD DE RIO UBIERNA	SOTOPALACIOS (CP)	CENTROS SOCIALES
	MERINDAD DE SOTOSCUERA	CORNEJO (CP)	CONSERVACION CTRA.MUNI
	MERINDAD DE VALDEPORRES	PEDROSA VALDEPORRES (CP)	SANEAMIENTO
	MERINDAD DE VALDIVIELSO	QUEVEDO (CP)	CONSERVACION CTRA.MUNI
	MILAGROS	MILAGROS	ENCAUZAMIENTO
	MIÑÓN (MEDINA POMAR)	MIÑÓN (MEDINA POMAR)	SANEAMIENTO
	MIRAVECHE	MIRAVECHE	ABASTECIMIENTOS AGUAS
	MODUBAR DE LA CUESTA	MODUBAR DE LA CUESTA	TRAT RESIDUOS LIQUIDOS/O
	MONASTERIO DE RODILLA	MONASTERIO DE RODILLA	OBRA NO CLASIFICADAS
	MONEO	MONEO	CEMENTERIOS
	MONTERRUBIO DE DEMANDA	MONTERRUBIO DE DEMANDA	



Nº Obra	Lugar Solicitante	Localidad	Tipo de Obra						Pto.Cone.
			A	B	C	D	E	F	
	MONTOTO	MONTOTO	ABASTECIMIENTOS AGUAS						23.340,90
	MONTUENGA	MONTUENGA	ABASTECIMIENTOS AGUAS	1	1	1	10	10	22.824,18
	MORADILLO DE ROA	MORADILLO DE ROA	ENCAUZAMIENTO			1	10	10	46.534,53
	MOZALES	MOZALES	PAVIMENTACION CALLES			1	10	6.000,00	
	MOZONCILLO DE JUARROS	MOZONCILLO DE JUARROS	SANEAMIENTO			1	10	13.387,77	
	MUERGAS	MUERGAS	ABASTECIMIENTOS AGUAS			1	10	24.802,58	
	NAVAS DE BUREBA	NAVAS DE BUREBA	OBRAS NO CLASIFICADAS	1	1	1	30	18.958,18	
	NEILA	NEILA	OBRAS NO CLASIFICADAS			1	10	6.991,44	
	NIDAGUILA	NIDAGUILA	CONSERVACION CAMINO SERVICIO			1	10	16.479,66	
	NUEZ DE ARRIBALIA	NUEZ DE ARRIBALIA	PAVIMENTACION CALLES			1	10	16.152,16	
	OBECURI	OBECURI	PAVIMENTACION CALLES			1	10	22.430,98	
	OCON DE VILLAFRANCA	OCON DE VILLAFRANCA	ALUMBRADO PUBLICO			1	10	1.154,27	
	OLMEDILLO DE ROA	OLMEDILLO DE ROA	TRAT.RESIDUOS LIQUIDOS/OBLIGAT			1	10	57.002,00	
	OLMILLOS DE SASAMON	OLMILLOS DE SASAMON	SANEAMIENTO			1	1	35.000,00	
	ONÁ	ONÁ	SANEAMIENTO			1	10	30.525,88	
	OQUILLAS	OQUILLAS	PAVIMENTACION CALLES			1	20	11.773,30	
	ORBANEJA DEL CASTILLO	ORBANEJA DEL CASTILLO	CONSTRUCCION CAMINO SERVICIO			1	10	5.582,43	
	OTEO	OTEO	ABASTECIMIENTOS AGUAS			1	10	15.268,88	
	PADILLA DE ARRIBA	PADILLA DE ARRIBA	ABASTECIMIENTOS AGUAS			1	1	30	29.785,54
	PADRONES DE BUREBA	PADRONES DE BUREBA	SANEAMIENTO			1	10	39.626,05	
	PALACIOS DE BENAVER	PALACIOS DE BENAVER	OBRAS NO CLASIFICADAS			1	10	11.723,45	
	PALACIOS DE LA SIERRA	PALACIOS DE LA SIERRA	ABASTECIMIENTOS AGUAS			1	10	11.177,75	
	PALACIOS DE RIOPISUERGA	PALACIOS DE RIOPISUERGA	ABASTECIMIENTOS AGUAS			1	10	11.000,00	
	PAMPLIEGA	PAMPLIEGA	PAVIMENTACION CALLES			1	20	31.250,00	
	PANCORBO	PANCORBO	OBRAS NO CLASIFICADAS			1	10	30.746,75	
	PANGUA	PANGUA	SANEAMIENTO			1	10	6.801,41	
	PANIZARES	PANIZARES	ABASTECIMIENTOS AGUAS			1	10	8.042,69	
	PARA	PARA	SANEAMIENTO			1	10	198.110,59	
	PARALACUESTA	PARALACUESTA	CENTROS SOCIALES			1	15	8.316,33	
	PARUZA	PARUZA	ABASTECIMIENTOS AGUAS			1	1	27.473,66	
	PARTIDO SIERRA TOBALINA	VALDERRAMA (CP)	TRAT.RESIDUOS LIQUIDOS/OBLIGAT			1	10	48.227,14	
	PEDROSA DE DUERO	PEDROSA DE DUERO	INSTALACIONES DEPORTIVAS			1	10	45.000,00	



boletín oficial de la provincia

núm. 15

e

jueves, 23 de enero de 2020

Pt.O.Cone.	Pt.O.Solic.						
A	B	C	D	E	F	G	Total
				1	10	40,875,08	
1				20		11,957,22	
				1	10	31,46,92	
				1	10	3,480,00	
1				20		20,589,36	
				1	10	30,501,23	
				1	10	3,248,12	
1				30		24,962,28	
				1	10	5,626,50	
				1	10	11,835,41	
				1	10	31,250,00	
1				15		17,787,00	
				1	10	5,999,29	
				30		31,250,00	
1				1	10	5,875,52	
				1	10	14,326,40	
				1	10	13,908,00	
				1	10	29,439,19	
				1	10	23,998,85	
				1	10	18,308,00	
				1	10	7,865,00	
				1	10	27,850,00	
				1	10	23,936,41	
				1	10	15,382,55	
				1	10	8,132,41	
				1	15	20,716,16	
				1	10	27,957,29	
				1	15	12,891,10	
				1	10	5,590,13	
				1	10	8,000,00	
				1	10	45,000,00	
				1	10	16,039,80	

Lugar Solicitante	Localidad	Tipo de Obra
PEDROSA DE RIO URBEL	PEDROSA DEL PARAMO	PAVIMENTACION CALLES
PEDROSA DEL PARAMO	PEDROSA DEL PRINCIPE	PAVIMENTACION CALLES
PEDROSA DEL PRINCIPE	PEÑAHORADA	URBANIZACIONES
PEÑAHORADA	PEÑALBA DE CASTRO	ABASTECIMIENTOS AGUAS
PEÑALBA DE CASTRO	PEÑARANDA DE DUERO	INSTALACIONES DEPORTIV
PEÑARANDA DE DUERO	PERAL DE ARLANZA	ABASTECIMIENTOS AGUAS
PERAL DE ARLANZA	PEREX	PARQUE INFANTIL
PEREX	PESADAS DE BURGOS	ABASTECIMIENTOS AGUAS
PESADAS DE BURGOS	PESQUERA DE EBRO	PARQUE INFANTIL
PESQUERA DE EBRO	PIEDRALA	ABASTECIMIENTOS AGUAS
PIEDRALA	PIEDRAHITA DE JUARRROS	PAVIMENTACION CALLES
PIEDRAHITA DE JUARRROS	PINEDA TRASMONTE	SANEAMIENTO
PINEDA TRASMONTE	PINILLA DE LOS BARRUECOS	OTRAS DEPENDADMON.GR
PINILLA DE LOS BARRUECOS	PINILLA TRASMONTE	SANEAMIENTO
PINILLA TRASMONTE	PINO DE BUREBA	INSTALACIONES DEPORTIV
PINO DE BUREBA	PORQUERA DEL BUTRON	ABASTECIMIENTOS AGUAS
PORQUERA DEL BUTRON	POZA DE LA SAL	ABASTECIMIENTOS AGUAS
POZA DE LA SAL	PRADANOS DE BUREBA	CEMENTERIOS
PRADANOS DE BUREBA	PUENTE ARENAS	PAVIMENTACION CALLES
PUENTE ARENAS	PUENTEDEY	PARQUE INFANTIL
PUENTEDEY	PURAS DE VILLAFRANCA	ABASTECIMIENTOS AGUAS
PURAS DE VILLAFRANCA	QUECEDO (CP)	SANEAMIENTO
QUECEDO (CP)	QUINTANA DE VALDIVIELSO	ABASTECIMIENTOS AGUAS
QUINTANA DE VALDIVIELSO	QUINTANA DEL PIDIO	CASAS CONSISTORIALES
QUINTANA DEL PIDIO	QUINTANA DEL PINO	SANEAMIENTO
QUINTANA DEL PINO	QUINTANABUREBA	CENTRO ASISTENCIAL
QUINTANABUREBA	QUINTANAELEZ	ABASTECIMIENTOS AGUAS
QUINTANAELEZ	QUINTANALOMA	SANEAMIENTO
QUINTANALOMA	QUINTANALORANCO	PAVIMENTACION CALLES
QUINTANALORANCO	QUINTANAMANVIRGO	PAVIMENTACION CALLES
QUINTANAMANVIRGO	QUINTANAPALLA	PAVIMENTACION CALLES



Nº Obra	Lugar Solicitante	Localidad	Tipo de Obra	A B C D E F G Total						Pto.Solic.	Pto.Cone.		
				A	B	C	D	E	F	G			
	QUINTANAR DE LA SIERRA	QUINTANAR DE LA SIERRA	OBRAS NO CLASIFICADAS		1	1	1	1	10		20.279,08		
	QUINTANARRAYA	QUINTANARRAYA	CONSERVACION CAMINO SERVICIO		1					20		15.830,16	
	QUINTANARRUZ	QUINTANARRUZ	CONSERVACION CAMINO SERVICIO		1					20		23.716,00	
	QUINTANAVIDES	QUINTANAVIDES	ABASTECIMIENTOS AGUAS		1	1				30		25.000,00	
	QUINTANILLA AGUA TORDUE	QUINTANILLA DEL AGUA (CP)	SANEAMIENTO		1					10		11.615,67	
	QUINTANILLA DE LA MATA	QUINTANILLA DE LA MATA	PAVIMENTACION CALLES		1					10		15.000,00	
	QUINTANILLA DE LAS VIÑAS	QUINTANILLA DE LAS VIÑAS	EDIFUSO MÚLTIPLE		1					15		4.355,46	
	QUINTANILLA DE SAN ROMÁN	QUINTANILLA DE SAN ROMÁN	ABASTECIMIENTOS AGUAS		1	1				30		11.011,00	
	QUINTANILLA RIOFRESNO	QUINTANILLA RIOFRESNO	ABASTECIMIENTOS AGUAS		1					10		18.755,00	
	QUINTANILLA RIOPICO	QUINTANILLA RIOPICO	ABASTECIMIENTOS AGUAS		1					10		45.683,71	
	QUINTANILLA SAN GARCIA	QUINTANILLA SAN GARCIA	SANEAMIENTO		1					10		21.937,30	
	QUINTANILLA SOBRESIERRA	QUINTANILLA SOBRESIERRA	CONSERVACION CTRA.MUNICIPAL		1					10		11.797,50	
	QUINTANILLA SOMUÑO	QUINTANILLA SOMUÑO	ABASTECIMIENTOS AGUAS		1					10		35.469,27	
	QUINTANILLA VIVAR	QUINTANILLA VIVAR	ABASTECIMIENTOS AGUAS		1	1				20		21.060,17	
	RABE DE LAS CALZADAS	RABE DE LAS CALZADAS	OBRAS NO CLASIFICADAS		1					10		5.869,71	
	REBOLledo DE LA TORRE	REBOLledo DE LA TORRE	OBRAS NO CLASIFICADAS		1					15		3.391,40	
	REDECILLA DEL CAMPO	REDECILLA DEL CAMPO	CENTROS SOCIALES		1					25		30.000,00	
	REGUMIEL DE LA SIERRA	REGUMIEL DE LA SIERRA	OBRAS NO CLASIFICADAS		1					30		378.058,60	
	RETUERTA	RETUERTA	OTRAS DEPEND.ADMON.GRAL.		1	1				25		10.285,00	
	REVENGA DE MUÑO	REVENGA DE MUÑO	ABASTECIMIENTOS AGUAS		1					10		17.988,75	
	REVILLA CABRIADA	REVILLA CABRIADA	TRAT RESIDUOS LIQUIDOS/OBLIGAT		1					10		4.424,81	
	REVILLA DEL CAMPO	REVILLA DEL CAMPO	ABASTECIMIENTOS AGUAS		1	1				20		7.784,39	
	REVILLA VALLEJERA	REVILLA VALLEJERA	SANEAMIENTO		1					10		18.800,00	
	REVILLA,LA	REVILLA,LA	ABASTECIMIENTOS AGUAS		1					10		15.749,11	
	RIOCERZO	RIOCERZO	ABASTECIMIENTOS AGUAS		1	1				30		18.303,74	
	ROBREDO TEMIÑO	ROBREDO TEMIÑO	BASCULAS MUNICIPALES		1					20		10.000,00	
	ROJAS	ROJAS	ABASTECIMIENTOS AGUAS		1	1				30		36.487,55	
	ROS	ROS	CONSERVACION CAMINO SERVICIO							10		4.980,00	
	ROYUELA DE RIO FRANCO	ROYUELA DE RIO FRANCO	INSTALACIONES DEPORTIVAS							10		17.068,26	
	ROZAS	ROZAS	CONSERVACION CTRA.MUNICIPAL							10		4.598,00	
	RUBENA	RUBENA	OTRAS DEPEND.ADMON.GRAL.		1					15		51.365,03	
	RUCANDIO	RUCANDIO	PAVIMENTACION CALLES		1					10		46.610,50	



boletín oficial de la provincia

núm. 15

e

jueves, 23 de enero de 2020

Pto.Conec.	Pto.Solic.	Total					
A	B	C	D	E	F	G	
	1			10			7.904,97
		1		10			18.000,00
	1		10				15.479,52
1			30				9.200,00
	1	1		10			24.976,54
		1		10			15.000,00
			1	10			34.885,35
			1		10		9.680,00
			1	10			17.341,12
				1	10		7.255,91
				1	10		31.250,00
				1		10	25.698,73
	1				10		45.242,26
1	1			30			14.970,00
			1	10			1
				1	10		39.919,56
					20		48.059,17
1				1	10		31.050,00
					1	10	6.479,36
					1		18.391,00
					1	10	30.771,62
						1	19.998,88
						1	24.236,81
						1	
						15	9.740,00
						10	35.601,30
						1	18.750,00
						30	23.099,66
1	1					15	17.653,90
						1	10.000,00
						1	40.749,13
						1	
						10	33.245,02
						25	30.250,00
						1	16.969,23
						1	

Nº Obra	Lugar Solicitante	Tipo de Obra
	RUYALES DEL AGUA	ABASTECIMIENTOS AGUAS
	SALAS DE LOS INFANTES	ORDENACION
	SALAZAR (VILLARCAYO)	SANEAMIENTO
	SALGUERO DE JUARROS	OBRAS NO CLASIFICADAS
	SALINAS DE ROSIO	ABASTECIMIENTOS AGUAS
	SALINILLAS DE BUREBA	ABASTECIMIENTOS AGUAS
	SAMIANO	PAVIMENTACION CALLES
	SAN CLEMENTE DEL VALLE	OTRAS DEPEND ADMON GRAL.
	SAN CRISTOBAL DE ALMENDRA	CONSERVACION CAMINO SERV
	SAN CRISTOBAL DE ALMENDRA	ABASTECIMIENTOS AGUAS
	SAN FELICES DEL RUDRON	CEMENTERIOS
	SAN FELICES DEL RUDRON	SANEAMIENTO
	SAN JUAN DE ORTEGA	ABASTECIMIENTOS AGUAS
	SAN JUAN DEL MONTE	PAVIMENTACION CALLES
	SAN LLORENTE (V. DE LOSA)	PAVIMENTACION CALLES
	SAN MAMES DE BURGOS	URBANIZACIONES
	SAN MARTIN DE RUBIALES	PAVIMENTACION CALLES
	SAN MEDEL	EXTINCIÓN INCENDIOS
	SAN MILLAN DE JUARROS	PAVIMENTACION CALLES
	SAN MILLAN DE LARA	PARQUES PUBLICOS
	SAN PEDRO DEL MONTE	ABASTECIMIENTOS AGUAS
	SAN PEDRO SAMUEL	PAVIMENTACION CALLES
	SAN VICENTE DE VILLAMEZA	CENTROS SOCIALES
	SAN VICENTE DEL VALLE	SANEAMIENTO
	SANTA CECILIA	OBRAS NO CLASIFICADAS
	SANTA CRUZ DE LA SALCEDA	CASAS CONSISTORIALES
	SANTA CRUZ VALLE URBION	CENTRO CULTURAL
	SANTA INES	CONSERVACION CAMINO SERV
	SANTA MARIA DEL INVIERNO	ABASTECIMIENTOS AGUAS
	SANTA MARIA MERCADILLO	ABASTECIMIENTOS AGUAS
	SANTIAGO DE TUDELA	CENTROS SOCIALES
	SANTO DOMINGO DE SILOS	OBRAS NO CLASIFICADAS
	SANTOVENTA DE OCA	SANTURDE



Nº Obra	Lugar Solicitante	Localidad	Tipo de Obra						Pto.Cone.
			A	B	C	D	E	F	
	SASAMON	SASAMON	OTRAS DEPEND.ADMON.GRAL.						14.957,00
	SEQUERA DE HAZA, LA	SEQUERA DE HAZA, LA	ABASTECIMIENTOS AGUAS						7.042,59
	SOLARANA	SOLARANA	CASAS CONSISTORIALES						70.987,07
	SONCILLO (CP)	SONCILLO (CP)	SANEAMIENTO	1	1	1	30	30.000,00	
	SOTILLO DE LA RIBERA	SOTILLO DE LA RIBERA	ABASTECIMIENTOS AGUAS						30.936,07
	SOTOVELLANOS	SOTOVELLANOS	ALUMBRADO PUBLICO				1	10	15.627,15
	SOTRESGUDO	SOTRESGUDO	ABAST AGUA URGENTE NECESIDAD				1	10	32.887,68
	SUSINOS DEL PARAMO	SUSINOS DEL PARAMO	SANEAMIENTO				1	10	14.247,75
	TEJADA	TEJADA	ABASTECIMIENTOS AGUAS				1	10	48.200,01
	TEMIÑO	TEMIÑO	PAVIMENTACION CALLES	1				20	19.819,80
	TERRADILLOS DE SEDANO	TERRADILLOS DE SEDANO	CONSERVACION CAMINO SERVICIO				1	10	26.369,87
	TERRAZOS	TERRAZOS	OTRAS DEPEND.ADMON.GRAL.				1	15	30.000,00
	TOLBAÑOS DE ARRIBA	TOLBAÑOS DE ARRIBA	PAVIMENTACION CALLES				1	10	10.000,00
	TORNADUJO	TORNADUJO	CONSERVACION CAMINO SERVICIO				1	10	34.990,10
	TORRECILLA DEL MONTE	TORRECILLA DEL MONTE	ABASTECIMIENTOS AGUAS	1	1	1	30	31.326,62	
	TORREGALINDO	TORREGALINDO	OBRAS NO CLASIFICADAS	1			1	30	14.028,74
	TORRELARA	TORRELARA	PAVIMENTACION CALLES		1			20	20.301,94
	TORREPADERE	TORREPADERE	PAVIMENTACION CALLES		1			30	46.533,66
	TORRES (MEDINA DE POMAR)	TORRES (MEDINA DE POMAR)	ABASTECIMIENTOS AGUAS				1	10	10.394,96
	TORRES DE ABAJO	TORRES DE ABAJO	PAVIMENTACION CALLES	1				20	3.139,95
	TORRESANDINO	TORRESANDINO	ABASTECIMIENTOS AGUAS		1	1	10		38.264,24
	TORTOLES DE ESGUEVA	TORTOLES DE ESGUEVA	ABASTECIMIENTOS AGUAS		1	1	10		31.460,00
	TUBILLA DEL AGUA	TUBILLA DEL AGUA	ABASTECIMIENTOS AGUAS		1	1	10		3.352,33
	TUBILLA DEL LAGO	TUBILLA DEL LAGO	CONSERVACION CAMINO SERVICIO				1	10	10.000,00
	TUBILLEJA	TUBILLEJA	ABASTECIMIENTOS AGUAS				1	10	17.206,20
	TURRIENTES	TURRIENTES	ABASTECIMIENTOS AGUAS				1	10	35.901,18
	URA	URA	ABASTECIMIENTOS AGUAS		1		10		19.993,01
	URBEL DEL CASTILLO	URBEL DEL CASTILLO	PAVIMENTACION CALLES				1	10	25.457,21
	URRIEZ	URRIEZ	ABASTECIMIENTOS AGUAS				1	10	29.458,91
	VADOCONDÉS	VADOCONDÉS	ABASTECIMIENTOS AGUAS				1	10	27.436,50
	VALCABADO DE ROA	VALCABADO DE ROA	PAVIMENTACION CALLES				1	10	50.000,00
	VALDEANDE	VALDEANDE	CONSERVACION CTRA.MUNICIPAL				1	10	10.000,00



Nº Obra	Lugar Solicitante	Localidad	Tipo de Obra						Pto. Solic.
			A	B	C	D	E	F	
		VALDELAJEDA	SANEAMIENTO						69.364,93
		VALDEZATE	SANEAMIENTO						62.851,03
		VALDORROS	EDIFUSO MÚLTIPLE						5.693,80
		VALHERMOSA	ABASTECIMIENTOS AGUAS						23.098,43
		RIOSERAS (CP)	INSTALACIONES DEPORTIVAS						31.250,00
		MANZANEDO (CP)	TRAT RESIDUOS LIQUIDOS/OBLIGAT						14.053,69
		VALLEJO DE MENA	TRAT RESIDUOS LIQUIDOS/OBLIGAT						32.532,74
		SEDAO (CP)	CONSERVACION CAMINO SERVICIO						14.165,11
		QUINTANA MARTIN GALINDEZ	ALUMBRADO PUBLICO						48.365,44
		SONCILLO (CP)	OTRAS DEPEND ADMON GRAL.						72.600,00
		VALLES DE PALENZUELA	ABASTECIMIENTOS AGUAS						8.255,40
		VALLUERCANES	CONSTRUCCION CAMINO SERVICIO	1				20	19.616,41
		VALMALA	ALUMBRADO PUBLICO						13.663,54
		VIESGAS,LAS	PAVIMENTACION CALLES						25.319,26
		VID DE BUREBA,LA	OBRAS NO CLASIFICADAS						1,00
		VID DE BUREBA,LA	CENTROS SOCIALES						20.044,82
		VID Y BARRIOS,LA	CASAS CONSISTORIALES						45.060,40
		VID,LA	SANEAMIENTO						17.421,22
		VILEÑA	ABASTECIMIENTOS AGUAS						15.500,00
		VILLADIEGO	CEMENTERIOS						44.532,98
		VILLAESCUSA DE ROA	ABASTECIMIENTOS AGUAS						25.000,00
		VILLAESCUSA LA SOMBRIA	OBRAS NO CLASIFICADAS						26.257,00
		VILLAFRANCA MONTES DE OCA	PAVIMENTACION CALLES						33.971,04
		VILLAFRUELA	INSTALACIONES DEPORTIVAS						39.724,30
		VILLAGALIJO	OTRAS DEPEND ADMON GRAL.						10.587,50
		VILLAGONZALO PEDERNALES	URBANIZACIONES						39.392,31
		VILLAGUTIERREZ	PAVIMENTACION CALLES						5.601,21
		VILLAHOZ	OTRAS DEPEND ADMON GRAL.						35.000,00
		VILLALBA DE DUERO	URBANIZACIONES						13.348,41
		VILLALBILLA DE BURGOS	PARQUE DE RECREO						69.924,58
		VILLABILLA DE GUMIEL	CONSERVACION CAMINO SERVICIO						10.000,00
		VILLABILLA SOBRESIERRA	CONSERVACION CTRA.MUNICIPAL						44.995,00



Nº Obra	Lugar Solicitante	Localidad	Tipo de Obra						Pto. Solic.
			A	B	C	D	E	F	
	VILLALDEMIRO	VILLALDEMIRO	ABASTECIMIENTOS AGUAS						19.957,01
	VILLA LIBADO	VILLA LIBADO	ABASTECIMIENTOS AGUAS						10.224,50
	VILLALMANZO	VILLALMANZO	INSTALACIONES DEPORTIVAS						19.749,89
	VILLALMONDAR	VILLALMONDAR	PAVIMENTACION CALLES						4.840,00
	VILLAMAYOR DE LOS MONTE	VILLAMAYOR DE LOS MONTE	ALUMBRADO PUBLICO						21.316,12
	VILLAMAYOR DEL RIO	VILLAMAYOR DEL RIO	CEMENTERIOS						24.970,00
	VILLAMEDIANA DE SAN ROM	VILLAMEDIANA DE SAN ROMAN	ABASTECIMIENTOS AGUAS						5.874,55
	VILLAMUDRIA	VILLAMUDRIA	ABASTECIMIENTOS AGUAS						30.179,41
	VILLANASUR RIO OCA (CP)	VILLANASUR RIO OCA (CP)	SANEAMIENTO						23.705,91
	VILLANDIEGO	VILLANDIEGO	PAVIMENTACION CALLES						30.000,00
	VILLANGOMEZ	VILLANGOMEZ	TRAT RESIDUOS LIQUIDOS/OBLIGAT						60.609,70
	VILLANUEVA DE CARAZO	VILLANUEVA DE CARAZO	CONSERVACION CAMINO SERVICIO	1					16.922,23
	VILLANUEVA DE GUMIEL	VILLANUEVA DE GUMIEL	CONSERVACION CAMINO SERVICIO		1				29.000,00
	VILLANUEVA DE TEBA	VILLANUEVA DE TEBA	ABASTECIMIENTOS AGUAS			1			1.125,30
	VILLANUEVA LA BLANCA	VILLANUEVA LA BLANCA	OBRAS NO CLASIFICADAS				1		2.481,50
	VILLANUEVA MATAMALA	VILLANUEVA MATAMALA	PAVIMENTACION CALLES					20	40.707,88
	VILLANUEVA RIO UBIerna	VILLANUEVA RIO UBIerna	CONSERVACION CAMINO SERVICIO	1					32.143,65
	VILLAÑO	VILLAÑO	CONSERVACION CTRA.MUNICIPAL						11.900,00
	VILLAQUIRAN DE INFANTES	VILLAQUIRAN DE INFANTES	TRAT RESIDUOS LIQUIDOS/OBLIGAT	1					41.577,11
	VILLARCAYO MERINDAD C.V	VILLARCAYO (CP)	CASAS CONSISTORIALES						14.895,77
	VILLARIEZO	VILLARIEZO	OTRAS DEPEND ADMON.GRAL.						55.210,32
	VILLASIDRO	VILLASIDRO	TRAT RESIDUOS LIQUIDOS/OBLIGAT						31.988,84
	VILLASUR DE HERREROS	VILLASUR DE HERREROS	OTRAS DEPEND ADMON.GRAL.	1					14.599,99
	VILLATUELDA	VILLATUELDA	OBRAS NO CLASIFICADAS						60.137,91
	VILLAVERDE DEL MONTE	VILLAVERDE DEL MONTE	ABASTECIMIENTOS AGUAS						5.969,55
	VILLAVERDE PEÑAFORADA	VILLAVERDE PEÑAFORADA	ELECTRIF.RURAL (SERV.MPAL.)						3.637,39
	VILLOREJO	VILLOREJO	PAVIMENTACION CALLES						6.062,10
	VILORIA DE RIOJA	VILORIA DE RIOJA	ABASTECIMIENTOS AGUAS						47.701,00
	VILVIESTRE DEL PINAR	VILVIESTRE DEL PINAR	OTRAS DEPEND ADMON.GRAL.						9.056,20
	VIRTUS	VIRTUS	CONSERVACION CAMINO SERVICIO						30.255,18
	VIZCAINOS	VIZCAINOS	OBRAS NO CLASIFICADAS	1					6.579,98
			OTRAS DEPEND ADMON.GRAL.						7.500,00



	A	B	C	D	E	F	G	Total	Pto.Solic.	Pto.Cone.
								1	10	11.306,02
PAVIMENTACION CALLES								1	10	7.623,00
ALUMBRADO PUBLICO										456.747,82
URBANIZACIONES										5.384,50
OTRAS DEPEND.ADMON.GRAL.										
	1									
		1								
			1							
				1						
					1					
						1				
							1			
								1		
									10	

<u>Tipo de Obra</u>	
PAVIMENTACION CALLES	
ALUMBRADO PUBLICO	
URBANIZACIONES	
OTRAS DEPEND.ADMON.GRAL.	

<u>Nº Obra</u>	<u>Lugar Solicitante</u>	<u>Localidad</u>
	VIZMALO	VIZMALO
	YUDEGO	YUDEGO
	ZAZUAR	ZAZUAR
	ZUMEI	ZUMEI



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARRAYA DE OCA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número I/2019 del ejercicio de 2019*

El expediente I/2019 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Arraya de Oca para el ejercicio 2019, queda aprobado definitivamente con fecha 26 de diciembre de 2019 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
6.	Inversiones reales	44.729,00
	Total aumentos	44.729,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-9.000,00
	Total disminuciones	-9.000,00

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe
7.	Transferencias de capital	35.729,00
	Total aumentos	35.729,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arraya de Oca, a 11 de enero de 2020.

El alcalde,
Joaquín Jesús Miravalles Villalaín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARRAYA DE OCA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Arraya de Oca para el ejercicio 2020 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	19.800,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	27.100,00
3.	Gastos financieros	900,00
4.	Transferencias corrientes	1.900,00
6.	Inversiones reales	24.000,00
Total presupuesto		73.700,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	12.100,00
2.	Impuestos indirectos	300,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	10.000,00
4.	Transferencias corrientes	12.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	20.300,00
7.	Transferencias de capital	18.300,00
Total presupuesto		73.700,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Arraya de Oca. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1. Secretaría-Interventora.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arraya de Oca, a 11 de enero de 2020.

El alcalde,
Joaquín Jesús Miravalles Villalaín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADISO

Aprobación definitiva

Acuerdo del Pleno de modificación de créditos n.º 2019/MOD/005, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto

Pora acuerdo del Pleno de fecha 7/11/2019 se aprobó la modificación de créditos número 2019/MOD/005, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto. Conforme al mismo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo.

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica como sigue a continuación:

ALTAS EN APlicaciones de GASTOS

Programa	Económica	Descripción	Importe
9200	13101	Personal laboral eventual. Fomento empleo Fondos	1.000,00
1610	16004	Seguridad Social personal laboral temporal	3.125,72
3340	21200	Reparación, mantenimiento y conservación. Edificios culturales-sociales	1.500,00
9200	22200	Teléfonos Casa Consistorial – servicios generales	800,00
3120	22200	Teléfono consultorio	150,00
9200	22401	Seguros (responsabilidad, inmuebles...)	1.300,00
3380	22699	Festejos populares	7.500,00
9220	47900	Asociaciones en las que está integrado el municipio. Cuotas	1.500,00
1534	60902	Mobiliario y equipamiento urbano para espacios y vías públicas	
			10.000,00
	Total		26.875,72

BAJAS O ANULACIONES EN PARTIDAS DE GASTOS

Programa	Económica	Descripción	Importe
9290	50000	Fondo de contingencia. Art. 31 LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera	-10.000,00
3420	63202	Construcción de piscinas al aire libre	-10.000,00
1532	21000	Reparación, mantenimiento y conservación. Calles, vías públicas	-2.000,00
1610	21000	Reparación, mantenimiento y conservación. Servicio agua	-1.000,00
9200	22000	Materiales y suministros. Material de oficina no inventariable	-1.000,00
1650	22100	Energía eléctrica. Alumbrado público	-2.875,72
	Total		-26.875,72



Contra este acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Cardeñadijo, a 10 de octubre de 2020.

El secretario-interventor,
Enrique Rodríguez García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CERRATÓN DE JUARROS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cerratón de Juarros para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	22.600,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	52.650,00
4.	Transferencias corrientes	11.100,00
6.	Inversiones reales	38.620,00
Total presupuesto		124.970,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	21.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	12.000,00
4.	Transferencias corrientes	17.770,00
5.	Ingresos patrimoniales	51.200,00
7.	Transferencias de capital	22.500,00
Total presupuesto		124.970,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Cerratón de Juarros. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: Secretaría-Intervención.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cerratón de Juarros, a 13 de enero de 2020.

El alcalde,
Pedro Marina Moneo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CERRATÓN DE JUARROS

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número I/2019 del ejercicio de 2019*

El expediente I/2019 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Cerratón de Juarros para el ejercicio 2019 queda aprobado definitivamente con fecha 22 de octubre de 2019, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.600,00
6.	Inversiones reales	6.800,00
	Total aumentos	9.400,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
1.	Gastos de personal	-2.600,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-6.800,00
	Total disminuciones	-9.400,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cerratón de Juarros, a 12 de enero de 2020.

El alcalde,
Pedro Marina Moneo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CERRATÓN DE JUARROS

Habiendo transcurrido el periodo de información pública a que se refiere el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin la presentación de reclamaciones o alegaciones por parte de los interesados, se entiende elevada a definitiva la aprobación hasta entonces provisional, de la siguiente ordenanza, según el tenor literal que a continuación se transcribe:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE CEMENTERIO

Se añade un apartado 4 al artículo 10 de la ordenanza:

4. – Para poder efectuar inhumaciones es preciso que hayan transcurrido al menos quince años desde el enterramiento del cuerpo.

En Cerratón de Juarros, a 12 de enero de 2020.

El alcalde,
Pedro Marina Moneo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTELCÉSPED

Aprobación inicial

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente 64/2019, relativa a la modificación presupuestaria n.º 1/2019 sobre transferencia de crédito entre partidas de distinto área de gasto, dentro del ejercicio presupuestario 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://fuentelcesped.sedlectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Fuentelcésped, a 14 de enero de 2020.

El alcalde-presidente,
José Luis Mateo Sanz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JARAMILLO QUEMADO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 2/2019 del ejercicio de 2019*

El expediente 2/2019 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Jaramillo Quemado para el ejercicio 2019 queda aprobado definitivamente con fecha 21 de octubre de 2019, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.000,00
	Total aumentos	11.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe
8.	Activos financieros	11.000,00
	Total aumentos	11.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Jaramillo Quemado, a 12 de enero de 2020.

El alcalde,
José Javier Ibeas Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

Aprobación definitiva

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 11 de noviembre de 2019, sobre modificación presupuestaria 8/2019 con el siguiente resumen:

SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Modificación	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de crédito	3300	22100	3.2	EUM Energía eléctrica	3.000,00
Suplemento de crédito	3420	21200	3.2	Polideportivo reparación y conservación edificio	1.000,00
Suplemento de crédito	3380	22601	3.2	Atenciones protocolarias y representativas	2.000,00
Suplemento de crédito	3300	21200	3.2	EUM reparación – edificios y otras construcciones	2.000,00
Suplemento de crédito	4411	22799	4.2	M9 – Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	1.000,00
Suplemento de crédito	9200	22799	9.2	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	2.500,00
				Total aumento	11.500,00

SUPLEMENTO EN CONCEPTO DE INGRESOS

Modificación	Eco.	Denominación	Importe
Aumento previsiones iniciales	87000	Para gastos generales	11.500,00
		Total aumento	11.500,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

En Modúbar de la Emparedada, a 13 de enero de 2020.

El alcalde,
Rafael Temiño Cabia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAVIDES

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2019 para el ejercicio de 2019*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2019 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Quintanavides para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Quintanavides, a 23 de diciembre de 2019.

La alcaldesa-presidenta,
María Belén Gutiérrez Escudero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Roa para el ejercicio de 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	722.000,00
2.	Impuestos indirectos	50.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	460.000,00
4.	Transferencias corrientes	595.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	15.000,00
7.	Transferencias de capital	220.000,00
Total ingresos		2.062.200,00

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	664.099,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	746.000,00
3.	Gastos financieros	4.796,00
4.	Transferencias corrientes	260.000,00
6.	Inversiones reales	243.461,00
9.	Pasivos financieros	143.844,00
Total gastos		2.062.200,00

Asimismo y conforme el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

PLANTILLA DE PERSONAL

DENOMINACIÓN	TIPO DE RELACIÓN	GRUPO	NIVEL
SECRETARIO-INTERVENTOR	FUNCIONARIO	A1	28
ADMINISTRATIVO	FUNCIONARIO	C1	18



DENOMINACIÓN	TIPO DE RELACIÓN	GRUPO	NIVEL
AUXILIAR	FUNCIONARIO	C2	16
AUXILIAR	FUNCIONARIO	C2	16
AUX. ADMINISTRACIÓN DE CULTURA-TURISMO	LABORAL	III	
AUXILIAR BIBLIOTECA	LABORAL	IV	
LIMPIADORA BEDEL	LABORAL	IV	
PEÓN BARREDORA	LABORAL	V	
PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES	LABORAL	V	
PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES	LABORAL	V	
PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES	LABORAL	V	
OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES	LABORAL	IV	
PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES	LABORAL	V	
LIMPIEZA EDIFICIOS	LABORAL	V	
COORDINADOR DEPORTIVO	LABORAL	III	
MONITOR GIMNASIO	LABORAL	III	
MONITOR GIMNASIO	LABORAL TEMPORAL	III	
LIMPIEZA PABELLÓN Y PISTAS	LABORAL TEMPORAL	V	
MONITOR DEPORTIVO	LABORAL TEMPORAL	IV	
MONITOR DEPORTIVO	LABORAL TEMPORAL	IV	
MONITOR DEPORTIVO	LABORAL TEMPORAL	IV	
AUXILIAR DEPORTES	LABORAL TEMPORAL	IV	
SOCORRISTA	LABORAL TEMPORAL		
SOCORRISTA	LABORAL TEMPORAL		
PEÓN MANTENIMIENTO	LABORAL TEMPORAL		
PEÓN MANTENIMIENTO	LABORAL TEMPORAL		
TAQUILLERO	LABORAL TEMPORAL		
TAQUILLERO	LABORAL TEMPORAL		
LIMPIEZA PISCINAS	LABORAL TEMPORAL		
PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES	LABORAL TEMPORAL		
PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES	LABORAL TEMPORAL		
PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES	LABORAL TEMPORAL		
PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES	LABORAL TEMPORAL		
PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES	LABORAL TEMPORAL		
PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES	LABORAL TEMPORAL		
PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES	LABORAL TEMPORAL		
AUXILIAR ADM. DE CULTURA Y TURISMO	LABORAL TEMPORAL		



La aprobación definitiva del presupuesto podrá ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Roa, a 9 de enero de 2020.

El alcalde,
David Colinas Maté



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Por acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sasamón de fecha 22/11/2019 se procede a la aprobación de la «Memoria valorada de adecuación consultorio médico en Sasamón-Burgos», redactada por el arquitecto Agustín Herrero Canal con un presupuesto de ejecución por contrata de 14.957,00 euros. Dicha memoria queda expuesta en la Secretaría del Ayuntamiento de Sasamón durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sino se hubieran presentado alegaciones, la memoria se considera definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Sasamón, a 9 de enero de 2020.

El alcalde,
Amando Calzada Arija



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Solicitada licencia ambiental para tanatorio que se desarrollará en Villadiego, polígono industrial 11, con referencia catastral 7981311VN1078S0001ZG, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://villadiego.sedelectronica.es>).

En Villadiego, a 2 de diciembre de 2019.

El alcalde-presidente,
Ángel Carretón Castrillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Aprobación definitiva

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2019, sobre el expediente de modificación de créditos número 2/2019 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería como sigue a continuación:

GASTOS

Partida	Concepto	Crédito inicial	Suplemento	Créditos definitivos
162.1/209,02	Cuotas gestión RSU	65.000,00	4.000,00	69.000,00
171/213,00	Mantenimiento maquinaria e instalaciones	15.000,00	5.000,00	20.000,00
172.1/219,00	Mantenimiento otro inmovilizado	15.000,00	2.000,00	17.000,00
334/226,09	Actividades culturales y deportivas	25.000,00	10.000,00	35.000,00
338/226,99	Festejos populares	50.000,00	5.000,00	55.000,00
920/131,00	Personal laboral temporal	85.000,00	10.000,00	95.000,00
920/221,00	Energía eléctrica edificios	11.000,00	2.500,00	13.500,00
920/221,02	Suministro gas calefacción	2.500,00	2.000,00	4.500,00
920/224,00	Primas de seguros	5.500,00	1.000,00	6.500,00
Suma			41.500,00	

FINANCIACIÓN

Remanente líquido de tesorería	41.500,00
--------------------------------	-----------

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villalbilla de Burgos, a 10 de enero de 2020.

El alcalde,
Teódulo Revilla Revilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL MONTE

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villaverde del Monte por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencia urbanística.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2019, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencia urbanística.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://villaverdedelmonte.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villaverde del Monte, a 13 de enero de 2020.

El alcalde,
Santos Cuñado Barrio



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL MONTE

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villaverde del Monte por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2019, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://villaverdedelmonte.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villaverde del Monte, a 13 de enero de 2020.

El alcalde,
Santos Cuñado Barrio



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLEGAS

Advertido error, en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 242, de fecha 23 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 4 del ejercicio 2019, se indica que, donde dice:

«El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-10.216,20»

Debe decir:

«El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-10.216,20

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	10.500,00»

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villegas, a 26 de diciembre de 2019.

El alcalde,
José Antonio Ramos Corralejo



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE BURGOS

Sección Primera

En la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, se tramita el procedimiento ordinario número 142/2019 interpuesto por el procurador don Álvaro Benjamín Moliner Gutiérrez, en nombre y representación de don Francisco González García, Inmobiliaria Doble G, S.A y Gonalpi, S.L., contra el acuerdo del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos de 15 de noviembre de 2019, por el que se aprueba definitivamente la modificación de los Estatutos del Consorcio para la Gestión de la Variante Ferroviaria de Burgos.

Por lo que en cumplimiento del Decreto de fecha 9 de enero de 2020 y de lo establecido en el artículo 47.2 de la LJCA, se concede un plazo de quince días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la disposición impugnada.

En Burgos, a 9 de enero de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
Isidro Ruiz Huidobro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO QUINCE DE MADRID

Autos número: Procedimiento ordinario 46/2018.

Materia: Reclamación de cantidad.

Ejecución número: 238/2019.

Ejecutante: D/D.^a Omar Diop.

Ejecutado: Pavidan 1922, S.L.

Cédula de notificación

D/D.^a María Dolores Marín Relanzón, letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número quince de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 238/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Omar Diop frente a Pavidan 1922, S.L., ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

Número de resolución: 1030/2019.

Decreto. –

En Madrid, a 23 de diciembre de 2019.

Parte dispositiva. –

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 816,67 euros de principal, 81,00 euros de intereses y 81,00 euros calculados para costas, se declara la insolvencia provisional total del ejecutado Pavidan 1922, S.L., sin perjuicio de que pudieran encontrársele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2513-0000-64-0238-19.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pavidan 1922, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto,



salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2019.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia
(ilegible)